



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXIII

30 de Diciembre de 2005

Núm. 221

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 20-VII		Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2006.	16374
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de		P.L. 21-VII	
Castilla y León del Proyecto de Ley de		APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Medidas Financieras.	16745

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 20-VII****PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2005, aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2006, P.L. 20-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de diciembre de 2005.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

APROBACIÓN POR EL PLENO**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN PARA 2006****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León define en artículo 50 a los presupuestos de la Comunidad como “la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio”.

Así mismo, el artículo citado encomienda la responsabilidad de elaborar los presupuestos de Castilla y León a la Junta de Castilla y León, y su examen, enmienda, aprobación y control a las Cortes de Castilla y León.

En cumplimiento del mandato estatutario, la Junta de Castilla y León ha elaborado las previsiones presupuestarias que más adelante se detallan, de cuyo análisis puede deducirse el seguimiento de dos objetivos básicos para esta Comunidad: la orientación decididamente social del gasto, y el apoyo a los sectores productivos.

Del primero de estos objetivos dan fe los incrementos que se registran en los créditos destinados al pago de pensiones, a los servicios sociales, a la educación, a la cultura y a la vivienda, entre otros. Servicios básicos todos ellos que aseguran el bienestar de todos los ciudadanos en su conjunto. Y sobre ellos destaca uno con especial relevancia: la sanidad, a la que el próximo año 2006 la Comunidad de Castilla y León va a destinar el mayor volumen de recursos, habida cuenta de que a

las previsiones iniciales, ya muy elevadas como en años anteriores, se sumarán los fondos del acuerdo para la financiación de la sanidad, recientemente alcanzado.

En cuanto al segundo, es política de la Junta de Castilla y León prestar su colaboración al sector productivo, auténtico generador del pulso económico de una sociedad, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, más necesitadas de apoyo, y que en definitiva son la base del entramado económico de la Comunidad. Las ayudas a los sectores productivos tienen esta finalidad de respaldo, de una forma directa y evidente, pero igualmente lo tienen, aunque quizás no resulte tan patente, las inversiones que el sector público realiza en infraestructuras y en el fomento de la sociedad del conocimiento, a la que la Junta de Castilla y León viene dedicando en los últimos años esfuerzos muy importantes.

A medio camino entre los objetivos sociales y los económicos está la meta de atajar la despoblación en nuestra Comunidad, finalidad a la que se hará frente a través de medidas de uno y otro signo contempladas en el Estrategia Regional para la Lucha contra la Despoblación.

Todo ello desde un puntual respeto al principio de estabilidad presupuestaria, que un año más presidirá el hacer económico de la Junta de Castilla y León, y a los principios presupuestarios tradicionales de transparencia, eficiencia en la gestión de los recursos, y plurianualidad.

Plurianualidad que se manifiesta en la inserción de estos Presupuestos Generales en el marco del escenario presupuestario para los años 2006, 2007 y 2008 elaborado por la Junta de Castilla y León. Porque no es coherente realizar unas previsiones presupuestarias aisladas para un año determinado, sin asegurar el desarrollo en el tiempo de las decisiones de gasto adoptadas.

Sobre la base de estas premisas se han elaborado los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006, encabezados por el texto articulado, dividido en once títulos en los que sucesivamente se determinan los créditos y sus correspondientes cuantías; se establecen las reglas sobre limitación y vinculación de los créditos; se disponen normas sobre la autorización y la gestión de los gastos; se fijan los límites para las modificaciones de los créditos inicialmente previstos y se atribuyen las competencias para su autorización; se establecen los regímenes retributivos del personal al servicio de la Administración de la Comunidad; se establecen normas relativas a la cooperación económica con las Entidades Locales; se establecen las normas relativas a los créditos de inversión; se fijan los límites de los avales del Tesoro así como de los que puede conceder la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León; se señalan los límites del endeudamiento y la actualización de las tarifas de ingresos públicos, y por último, se establecen determinadas normas relativas a las Cortes de Castilla y León.

A estos once títulos hay que añadir ocho disposiciones adicionales, tres transitorias, y tres finales.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 1º.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2006 están integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad.
- b) El Presupuesto de las Cortes de Castilla y León.
- c) El Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- d) El Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- e) El Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- f) El Presupuesto del Consejo Económico y Social.
- g) El Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.
- h) El Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León.
- i) El Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- j) El Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- k) Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad.

Artículo 2º.- Aprobación de los Créditos.

1. Se aprueba el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2006, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 8.460.971.389 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto de las Cortes de Castilla y León por importe de 41.987.450 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León por un importe de 3.433.770 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 1.651.788 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 554.937.076 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 2.746.807.189 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. Se aprueba el Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León por un importe de 154.641.864 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

8. Se aprueba el Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León por un importe de 4.652.830 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

9. Se aprueba el Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por un importe de 57.772.119 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

10. Se aprueba el Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por un importe de 239.709.862 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

11. Los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas y subprogramas. Su importe, según anexo, se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, como sigue:

	euros
Justicia.....	614.594
Seguridad Ciudadana.....	13.640.341
Relaciones Exteriores.....	1.973.479
Pensiones y otras prestaciones económicas.....	149.476.225
Servicios Sociales y Promoción Social.....	522.414.620
Fomento del Empleo.....	292.365.387
Vivienda y Urbanismo.....	130.692.387
Sanidad.....	2.820.827.683
Educación.....	1.841.121.100

Cultura.....	168.713.116
Agricultura, Ganadería y Pesca.....	1.445.144.085
Industria y Energía.....	131.221.514
Comercio y Turismo.....	79.352.380
Infraestructuras.....	771.573.167
Investigación, Desarrollo e Innovación.....	206.469.424
Otras actuaciones de carácter económico.....	27.183.362
Alta Dirección de la Comunidad.....	57.352.865
Administración General.....	112.054.575
Administración Financiera y Tributaria.....	29.505.583
Transferencias a Administraciones Públicas.....	91.391.606
Deuda Pública.....	141.536.684
TOTAL.....	9.034.624.177

12. Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital, autorizados por la Junta de Castilla y León.

Artículo 3º.- Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.659.871.172 euros.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO I.- DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 4º.- Limitación y Vinculación.

1. Los créditos consignados en el estado de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación orgánica y funcional, a nivel de concepto económico, o de subconcepto cuando éste exista. No obstante, y a los solos efectos de imputación de gastos, este nivel será el de artículo y programa para los créditos incluidos en el Capítulo I, el de capítulo y programa para los créditos del Capítulo II y los de la Sección 31 "Política Agraria Común" y el de artículo y subprograma para los créditos del Capítulo VI. Todo ello independientemente de la desagregación con que aparezcan.

Los créditos correspondientes al Capítulo I de la Gerencia Regional de Salud tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

Los créditos del Capítulo II de los subprogramas, 912A02 y 912C01 tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y subprograma.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico los créditos declarados ampliables en el artículo 15º de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los de publicidad y promoción.

2. La vinculación de los créditos y el carácter limitativo que dispone la presente Ley no excusa en ningún supuesto la contabilización del gasto que se hará en la estructura presupuestaria correspondiente con la máxima desagregación. Además, se añadirá el proyecto de gasto cuando se trate de contabilizar transferencias corrientes, inversiones reales, transferencias de capital y aquellos otros gastos del resto de Capítulos que se financien con recursos vinculados.

3. La elegibilidad de los gastos financiados con ingresos finalistas limitará la vinculación de créditos.

4. Respecto de los créditos consignados en el estado de gastos de cada uno de los entes públicos de derecho privado, el nivel de vinculación, a efectos de imputación de gastos, será el de programa para operaciones corrientes y el de programa o subprograma, cuando éste exista, para operaciones de capital y para operaciones financieras.

CAPÍTULO II.- DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 5º.- Ayudas gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León.

1. Las ayudas incluidas en el Anexo del Decreto 224/1996, de 26 de septiembre, gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León, se regirán en cuanto a su ejecución, gestión y control, por las normas y procedimientos establecidos en los Reglamentos de la Unión Europea que sean de aplicación y por las normas que los desarrollen.

2. El expediente de reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a estas ayudas estará constituido por el listado de beneficiarios, autorizado por el órgano competente, y una certificación del Jefe de Servicio de dicho órgano competente por razón de la materia acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Los créditos consignados en el Estado de Gastos de la Sección "Política Agraria Común" tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los ingresos efectivamente obtenidos de la Unión Europea.

4. Con cargo a los créditos financiados por la Sección Garantía del FEOGA, la Tesorería de la Comunidad sólo podrá realizar pagos por un importe igual o inferior al de los fondos disponibles para financiarlos.

5. En las ayudas recogidas en este artículo no será necesario que los beneficiarios acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Artículo 6º.- Ayudas agrarias por adversidades climatológicas

En las ayudas agrarias por adversidades climatológicas no será necesario que los beneficiarios acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Artículo 7º.- De la Gestión de determinados Créditos.

Los créditos de la Sección 21 "Deuda Pública" serán gestionados por la Consejería de Hacienda, y los de la Sección 31 "Política Agraria Común", por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Artículo 8º.- Autorización para la concesión de subvenciones.

1. Los Consejeros y los Presidentes de los entes de la Administración Institucional podrán conceder subvenciones, dentro del ámbito de su competencia. Esta atribución podrá ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores Generales competentes por razón de la materia, en los Delegados Territoriales y en los órganos gestores de los entes de la Administración Institucional.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, excepto las previstas nominativamente en los Presupuestos, necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León cuando la cuantía de la subvención sea superior a 600.000 euros por beneficiario y línea de subvención. En estos supuestos, si fuera precisa la modificación de los porcentajes o del número de anualidades, para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, la autorización por la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización para superar los porcentajes establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. La concesión de subvenciones directas por la Junta de Castilla y León llevará implícita la autorización del gasto correspondiente, así como, en su caso, la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Durante el ejercicio 2006, en la concesión de las subvenciones que comprometen gasto de ejercicios futuros previstos en el Reglamento (CEE) 1257/99, de Desarrollo Rural, y en la Iniciativa Comunitaria Leader, no serán de aplicación las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de anualidades y porcentajes para los compromisos para gastos de ejer-

cicios futuros. Debiendo observarse en todo caso la normativa europea o nacional que resulte de aplicación.

Artículo 9º.- Obligaciones y Pagos.

1. Podrá ser diferido el vencimiento de la obligación de pago del precio de compra de bienes inmuebles a los cuatro ejercicios siguientes dentro de las limitaciones porcentuales establecidas con carácter general para los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros por la legislación vigente. La Junta de Castilla y León, en casos especialmente justificados, podrá autorizar el incremento del número de anualidades y la superación de los porcentajes anteriormente aludidos.

2. Salvo que una Ley de carácter especial disponga lo contrario, podrán fraccionarse determinados pagos dentro del plazo establecido para efectuarlos en los supuestos y en la forma que se determine reglamentariamente.

CAPÍTULO III.- DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 10º.- Autorización por la Junta de Castilla y León.

1. El órgano de contratación necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León en los siguientes supuestos:

a) Cuando el presupuesto sea igual o superior a 2.000.000 de euros.

b) En los contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros, cuando se superen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto.

Cuando se precisen de forma conjunta ambas autorizaciones, la autorización para contratar llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. En los contratos que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, requieran la autorización de la Junta de Castilla y León, ésta se producirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación que, al igual que la aprobación del gasto, corresponderá al órgano de contratación.

3. La Junta de Castilla y León podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato.

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el apartado 1 a) de este artículo, o bien sea causa de resolución, así como, en su caso, la resolución misma.

5. En los expedientes de contratación o de modificación de contratos, cuyo presupuesto sea igual o superior a 180.000 euros, deberá comunicarse preceptivamente a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto en un plazo de 15 días.

Artículo 11º.- Normas de Contratación Administrativa. Tramitación de emergencia.

De los acuerdos a los que hace referencia el artículo 72.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se dará cuenta por el órgano de contratación competente, en un plazo máximo de sesenta días, a la Junta de Castilla y León.

Los pagos al contratista se realizarán en firme. Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería de Hacienda ordenará el libramiento de los fondos precisos con el carácter de a justificar.

Artículo 12º.- Convenios de Colaboración.

1. Los convenios que suscriba la Administración de la Comunidad con otras Entidades Públicas o privadas, cuando la aportación de aquélla sea igual o superior a 2.000.000 de euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León previamente a su firma y una vez que se hayan realizado los controles de legalidad necesarios.

2. En aquellos casos en que la celebración del convenio suponga que se autoricen o comprometan gastos para ejercicios futuros superando los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto, la autorización de la Junta de Castilla y León para suscribir dicho convenio llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que acuerde la formalización de Convenios de Colaboración con Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León y con Entidades Locales, en los que se les encomiende la ejecución y gestión de infraestructuras.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la financiación que comprometan las Consejerías, de acuerdo con los planes financieros derivados de estos Convenios.

En los casos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los procedimientos de contratación derivados del desempeño de las funciones encomendadas en dichos convenios garantizarán la publicidad en la licitación mediante la

publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de otras exigencias de publicidad que pudieran ser aplicables. Serán asimismo publicadas las adjudicaciones realizadas en dichos supuestos.

TÍTULO III

DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 13º.- Principios Generales.

1. Toda propuesta de modificación, autorizada por el Consejero o Presidente del Organismo Autónomo u otro ente de la Administración Institucional correspondiente, pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

2. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios requerirá informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos del FEOGA-GARANTÍA, en cuyo caso el informe será emitido por la Consejería gestora del gasto. Asimismo, el resto de las modificaciones de créditos afectados por recursos finalistas requerirán informe previo de la Dirección General gestora de los mismos.

Las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de personal o del Plan de Cooperación Local, previstas en los artículos 14.1 y 30.3 de esta Ley, requerirán informe previo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

La Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León comunicará, en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, cualquier modificación o movimiento de créditos que se produzca respecto a los inicialmente presupuestados, cuando éstos estén financiados con Fondos Comunitarios.

Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" deberán ser comunicadas por la Consejería de Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

3. La competencia para modificar créditos implica la de abrir subconceptos presupuestarios, dentro de la estructura prevista en la clasificación económica.

CAPÍTULO II.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Artículo 14º.- Autorización de Transferencias.

1. Corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda, autorizar las

transferencias de crédito entre Secciones cuando deriven de redistribuciones de competencias, reorganizaciones administrativas, de recursos finalistas o que afecten a créditos del Capítulo I, en este último caso previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y las que supongan minoración de los créditos para operaciones de capital y financieras de un programa.

2. Serán autorizadas por el Consejero correspondiente las transferencias de crédito que no supongan minoración de los créditos para operaciones de capital de un subprograma, así como las que no afecten a créditos destinados a operaciones financieras, a créditos del capítulo destinado a gastos de personal o a créditos que amparen gastos cofinanciados con ingresos de carácter finalista. Las mismas atribuciones corresponden a los presidentes o máximos representantes de los organismos autónomos y entidades u órganos con dotación diferenciada con presupuesto limitativo respecto del mismo presupuesto.

3. Corresponde al titular de la Consejería de Hacienda autorizar las restantes transferencias de crédito no incluidas en los apartados anteriores.

Así mismo autorizará las transferencias de crédito que supongan, dentro de una Sección, un incremento o minoración de los créditos para transferencias consolidables a la vez que una generación o minoración de crédito, respectivamente, en las partidas de ingresos consolidables, siempre que no se vean minorados los créditos para operaciones de capital y operaciones financieras de un programa en el presupuesto consolidado. En caso contrario su autorización corresponderá a la Junta de Castilla y León.

4. Todas las transferencias de crédito requerirán informe de la Intervención o Intervenciones Delegadas afectadas. Dicho informe versará sobre los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de las limitaciones que sean de aplicación en cada supuesto, salvo en el caso de que se trate de créditos financiados por recursos de la Unión Europea u otros finalistas, en que se requerirá, además, informe del órgano competente por razón de la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.

b) La suficiencia de crédito en la estructura presupuestaria que se pretenda minorar, independientemente del nivel de vinculación establecido en esta Ley.

c) Cualquier otro extremo que se derive de la legislación aplicable al caso.

CAPÍTULO III.- CRÉDITOS AMPLIABLES

Artículo 15º.- Créditos ampliables.

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada

hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados como consecuencia de la transferencia de competencias o de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad de Castilla y León, y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.

b) Los destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones retributivas dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional o vengan impuestos con carácter general por regulación estatal.

c) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito.

d) Los consignados en la partida 02.06.923C02.35300 "Convenio para descuento y anticipo de certificaciones".

e) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León.

f) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas físicas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

g) Los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial firme.

h) Los que se destinen al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el subconcepto 22707 del subprograma 932A01.

i) Los destinados al pago de "Programas de Vacunaciones" no incluidos en el calendario oficial de vacunaciones sistemáticas de la infancia.

j) Los destinados al pago de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos.

k) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

l) Los dotados para hacer frente al pago de los justiprecios acordados en procedimientos expropiatorios en curso.

2. Los expedientes de ampliación de créditos contemplarán los medios financieros que mantengan el equilibrio presupuestario.

Artículo 16º.- Autorización de Ampliaciones.

Las ampliaciones de crédito previstas en el artículo anterior serán autorizadas por el titular de la Consejería de Hacienda.

CAPÍTULO IV.- GENERACIÓN Y MINORACIÓN DE CRÉDITOS*Artículo 17º.- Autorización para la Generación y Minoración de Créditos.*

Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de recursos de carácter finalista se ajustarán mediante el oportuno expediente de generación o minoración, que será aprobado por el titular de la Consejería de Hacienda, con el fin de adaptarlos a las cuantías efectivamente concedidas. Si las obligaciones contraídas superasen dichas cuantías, este exceso será formalizado con cargo a otros créditos, de forma que se ocasione el menor perjuicio para el servicio público; si bien únicamente podrán formalizarse obligaciones con cargo a créditos financiados con recursos finalistas cuando las mismas sean gasto elegible. El titular de la Consejería de Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

TÍTULO IV**DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL****CAPÍTULO I.- DE LOS REGÍMENES RETRIBUTIVOS***Artículo 18º.- Normas Generales.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2006, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al dos por ciento con respecto a las de 2005, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establezcan en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten

imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Función Pública.

3. Durante el ejercicio 2006, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

Artículo 19º.- Del personal no laboral.

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley de la Función Pública, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo euros	Trienios euros
A	13.092,24	503,16
B	11.111,52	402,60
C	8.282,88	302,28
D	6.772,68	201,96
E	6.183,12	151,56

b) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.1, las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por el importe cada una de ellas que se determine en la legislación básica estatal, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, modificado por la Disposición Adicional trigésimosexta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel.	Importe euros
30.....	11.496,12
29.....	10.311,72
28.....	9.878,16
27.....	9.444,36

26.....	8.285,64
25.....	7.351,20
24.....	6.917,64
23.....	6.484,08
22.....	6.050,16
21.....	5.617,08
20.....	5.217,84
19.....	4.951,44
18.....	4.684,80
17.....	4.418,16
16.....	4.152,36
15.....	3.885,60
14.....	3.619,32
13.....	3.352,68
12.....	3.086,04
11.....	2.819,76
10.....	2.553,48
9.....	2.420,28
8.....	2.286,72
7.....	2.153,64
6.....	2.020,44
5.....	1.887,12
4.....	1.687,44
3.....	1.488,12
2.....	1.288,20
1.....	1.088,52

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del dos por ciento respecto a lo aprobado para el ejercicio 2005, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) El complemento de productividad regulado en el artículo 76.3.c de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León se fija, como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

f) Los complementos personales y transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo o de la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, así como las indemnizaciones por

razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del dos por ciento previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2006, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema o la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley se computará en el mismo porcentaje de su importe que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en domingos y festivos podrán percibir un complemento de atención continuada en sus modalidades de turno de domingos y festivos por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

Artículo 20º.- Del Personal Laboral.

1. Durante el año 2006, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al dos por ciento respecto de la percibida de modo efectivo en 2005, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al

régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2006, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 2006 deberá solicitarse a la Consejería de Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 2005.

4. Durante el año 2006 será preciso informe de la Consejería de Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 2006 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 21º.- Del personal de la Gerencia Regional de Salud.

1.- Las retribuciones a percibir en el año 2006 por el personal funcionario de la Gerencia Regional de Salud serán las establecidas en el artículo 19 de esta Ley para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, sin perjuicio del incremento que pudiera derivarse para el personal funcionario que presta servicio en las Instituciones Sanitarias adscritas a

la Gerencia Regional de Salud de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de atención continuada que, en su caso, esté fijado al referido personal, experimentará un incremento en su cuantía del 2% respecto del aprobado para el ejercicio 2005. No obstante, se faculta a la Junta de Castilla y León para reordenar la Atención Continuada del citado personal en sus distintas modalidades y cuantías.

2.- El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones de personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 19 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, dos, de dicho Real Decreto-Ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 19.c) se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentará un incremento del 2% respecto al aprobado para el ejercicio 2005, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de la correspondiente al complemento específico cuando sea necesaria para asegurar que los importes asignados a cada puesto de trabajo guardan la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.3 c) y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, y en las normas dictadas en su desarrollo.

Hasta que se proceda a la reordenación del sistema retributivo del personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el referido personal seguirá percibiendo, en las cuantías y por las diferencias que le correspondan, el "Complemento Acuerdo Marco" definido en el Acuerdo de 29 de mayo de 2002 para el año 2005 para cada uno de los grupos de clasificación, con el incremento genérico del 2% en sus cuantías.

3.- Durante el año 2006 los funcionarios de Cuerpos de Sanitarios Locales percibirán las retribuciones básicas correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la

Función Pública de Castilla y León y las retribuciones complementarias correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, con un incremento del 2% sobre las cuantías correspondientes al año 2005, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

4.- Durante el año 2006 la masa salarial del personal laboral que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2% respecto de la percibida de modo efectivo en el ejercicio 2005, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

5.- Las retribuciones del resto del personal funcionario, estatutario y laboral al que no se refieran o resulten de aplicación los cuatro apartados anteriores del presente artículo, y que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 18 de esta Ley, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Artículo 22º.- Altos Cargos.

1. Las retribuciones para el año 2006 del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el Ministro y Secretario de Estado respectivamente. Los Vicepresidentes percibirán las mismas retribuciones que los Consejeros.

2. Las retribuciones para el año 2006 de los Viceconsejeros y Secretarios Generales, serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Subsecretarios.

3. Las retribuciones para el año 2006 de los Directores Generales y asimilados serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales.

El Interventor General mantendrá las mismas retribuciones que percibiera en el año 2005, sin perjuicio de la aplicación del incremento retributivo contemplado en el artículo 18 de la presente Ley. A tal efecto sus retribuciones para el año 2006 serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales salvo en su Complemento Específico.

4. Los Altos Cargos a que se refiere el número anterior mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

5. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como empleados del sector público, así como la que completen mientras ostenten tal condición.

6. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

Artículo 23º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.

3. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

CAPÍTULO II.- OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 24º.- De los Fondos.

Se establece un Fondo de Acción Social, destinado a ayudas sociales, del que podrá beneficiarse el personal al servicio de la Administración de la Comunidad que se determine en las correspondientes convocatorias, y de conformidad con los términos establecidos en las

mismas. En ningún caso podrán beneficiarse de este Fondo los Altos Cargos ni el personal asimilado a los mismos.

Artículo 25º.- Gastos de Personal. Consideración.

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 26º.- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones.

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante el año 2006 contratos laborales de carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, correspondientes al Capítulo I, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal laboral eventual.

2. Esta contratación requerirá autorización conjunta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa laboral, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios cuya duración supere el mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar

nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

En estos supuestos no serán de aplicación las limitaciones previstas con respecto a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en la legislación vigente.

TÍTULO V

DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS

Artículo 27º.- Anticipos.

1. En el ejercicio 2006, en las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León a instituciones o entidades sin ánimo de lucro, entidades locales, empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, y demás organismos y entidades comprendidos en su administración institucional, así como las empresas privadas, podrá abonarse un único anticipo que podrá alcanzar, en todos los casos, el cien por cien cuando su importe no supere los 30.000 euros, el setenta y cinco por ciento cuando su importe no supere los 180.000 euros, y el cincuenta por ciento en el resto de los casos.

Cuando se trate de subvenciones de carácter plurianual el anticipo no podrá superar, en ningún caso, el importe concedido para la anualidad en vigor.

Para las subvenciones concedidas con cargo al subprograma 231B02 relativas a cooperación al desarrollo, el anticipo que se conceda podrá alcanzar el cien por cien de su importe, tanto en las subvenciones de carácter anual como las de carácter plurianual, sin que se supere el importe concedido para la anualidad en vigor.

2. Cuando el anticipo supere los 15.000 euros y sus beneficiarios sean empresas privadas cuyo objeto social no sea la prestación de avales o entes en los que la participación pública no alcance el 50%, será necesaria la presentación de un aval de Entidad de Crédito o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Junta de Castilla y León, o de la entidad institucional que conceda el anticipo, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Cuando el anticipo afecte a una subvención que se conceda con cargo al artículo presupuestario 77, dicho aval se exigirá en todo caso, con independencia de la cuantía del anticipo. Asimismo deberá acreditarse el inicio de la inversión a subvencionar.

Previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, en las correspondientes órdenes de convocatoria o en los acuerdos de concesión, podrán superarse los importes y porcentajes anteriormente previstos y establecer el régimen de libramiento de los anticipos.

Las ayudas del Fondo de Cooperación Local se regirán en materia de anticipos por su normativa específica.

3. Podrán ser libradas trimestralmente, por cuartas partes, con obligación de justificar las cantidades recibidas en el mes siguiente a cada semestre, las órdenes de pago correspondientes a subvenciones y otras ayudas que financien actuaciones que hayan de realizarse de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario y cuyos beneficiarios sean:

a) Entes de la Administración Institucional de la Comunidad.

b) Fundaciones públicas de la Comunidad.

c) Empresas públicas y participadas que tengan suscrito un contrato-programa con la Administración de la Comunidad por el que se instrumenten las mencionadas subvenciones.

d) Los consorcios en que participe la Administración de la Comunidad por las transferencias que corresponda realizar a ésta.

e) Las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios por las subvenciones concedidas para su creación y sostenimiento.

No se podrán realizar nuevos libramientos en tanto se incumpla la obligación de justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior. Asimismo, no podrán librarse anticipadamente cantidades correspondientes a aquellos trimestres cuyo plazo de justificación haya vencido.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, en los consorcios en que participe la Comunidad de Castilla y León con la Administración del Estado o con la de otras Comunidades Autónomas los pagos se realizarán, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el instrumento jurídico que formalice la participación.

4. Las subvenciones previstas con carácter nominativo en el estado de gastos de los Presupuestos a Fundaciones distintas de las previstas en el primer párrafo del apartado 3 de este artículo, y a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de plazas de personas con discapacidad se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, siempre que la actividad financiada se vaya a realizar de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario, con obligación de justificar cada uno de ellos dentro del mes siguiente a su finalización, sin cuyo requisito no podrán realizarse nuevos libramientos.

TÍTULO VI

DE LOS CRÉDITOS DE INVERSIÓN

Artículo 28º.- Planes y Programas de actuación.

La Junta de Castilla y León, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, podrá aprobar los planes y programas de actuación que impliquen gastos que

puedan extenderse a ejercicios futuros, los cuales deberán incluir en su formulación, estrategias, acciones, así como las previsiones de financiación y gasto.

Artículo 29º.- Fondo de Compensación Regional.

1. Durante el ejercicio 2006 los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional alcanzarán la cifra de 61.902.868 euros. La distribución de los créditos es la determinada en los Programas de Inversión para el período 2000-2006, aprobados por Decreto 278/2000, de 28 de diciembre.

2. Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Provincias de la Comunidad de Castilla y León.

TÍTULO VII

DE LA COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 30º.- Disposiciones Generales.

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local está constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal, los créditos de Pacto Local y el conjunto de transferencias corrientes y de capital de carácter sectorial que, destinadas a las Entidades Locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley. La gestión de los créditos de cooperación local de todas las Secciones se efectuará en los términos que dispongan las Consejerías.

3. Las modificaciones de los créditos incluidos en el Plan de Cooperación Local requerirán informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Artículo 31º.- Fondo de Apoyo Municipal.

1. El Fondo de Apoyo Municipal tendrá carácter incondicionado, y se destinará a los Municipios con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, para el pago de los gastos generados por la implantación, mejora, ampliación o mantenimiento de servicios públicos no susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos.

2. El titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias, aprobará la distri-

bución de los créditos a que se refiere el apartado anterior.

3. Aprobada la distribución, se librára trimes-tralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguiente al ejercicio económico financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

Artículo 32º.- Fondo de Cooperación Local.

1. El Fondo de Cooperación Local de Castilla y León se estructura en las siguientes líneas de actuación:

- Fondo para inversiones de Municipios mayores de veinte mil habitantes.

- Fondo territorializado, destinado a las Diputaciones Provinciales, para inversiones en municipios menores de veinte mil habitantes.

- Fondo para inversiones de Mancomunidades municipales y demás entidades locales que agrupen varios municipios.

- Fondo para inversiones de entidades locales incluidas en zonas de acción especial.

- Fondo para inversiones complementarias de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.

- Fondo para entidades locales con tratamiento preferencial por el alcance supramunicipal de sus servicios.

2. Las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios de los diferentes subconceptos del fondo de Cooperación Local se concederán por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, cualquiera que sea su importe.

3. Una vez que las entidades locales beneficiarias hayan acreditado la contratación de los proyectos subvencionados con cargo al Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librára a dichas entidades el importe total de las ayudas concedidas.

Artículo 33º.- Convenios de Colaboración con Entidades Locales.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.1, los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, cuando la aportación de aquélla supere los 150.000 euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León, previamente a su firma y una vez se hayan realizado los controles de legalidad necesarios. La firma del Convenio se realizará por el Consejero u órgano competente de la Administración Institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto que del mismo pudiera derivarse.

2. Los Convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán según lo previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

TÍTULO VIII

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO I.- DE LAS GARANTÍAS

Artículo 34º.- Avales.

1. La Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, de acuerdo con su normativa específica, durante el ejercicio 2006 podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades financieras a empresas privadas, cuyo objeto sea la financiación de inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El importe máximo de estos avales será de 4.800.000 euros en total y de 300.000 euros individualmente.

Los créditos avalados a que se refiere este punto tendrán como finalidad financiar inversiones o gastos destinados a:

a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el Medio Ambiente.

b) Mejorar los niveles de empleo.

c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.

d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos en concordancia con el Ente Regional de la Energía.

e) El fomento de mercados exteriores.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León en materia de concesión de avales, durante el ejercicio 2006 la Junta sólo podrá autorizar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de 50.000.000 de euros en total y de 5.000.000 de euros individualmente, cuando el destino del préstamo sea para:

a) La creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos, así como de los parques empresariales que se determinen.

b) La realización de proyectos del Plan de Infraestructura Hidráulica Urbana de la Comunidad de Castilla y León.

c) Operaciones de financiación que realicen las empresas que contribuyan al desarrollo rural de Castilla y León, que se consideren viables y de especial interés para la Comunidad.

Cuando las operaciones financieras a que se refiere el apartado c) anterior faciliten el mantenimiento o la creación de más de cincuenta puestos de trabajo en áreas rurales, el importe individual sobre el que se podrá conceder aval será de 10.000.000 de euros.

3. La Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar durante el año 2006 avales a las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma hasta un límite global e individual de 60.000.000 de euros. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de Empresas Públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado deberá notificar a la Consejería de Hacienda, en el plazo de un mes, cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas.

5. Será necesaria una Ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los números anteriores de este artículo.

Artículo 35º.- De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca.

La Administración General de la Comunidad y, en su caso, la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León podrán realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 36º.- Aportaciones al patrimonio de Fundaciones.

Las aportaciones que la Administración de la Comunidad realice al patrimonio de fundaciones precisarán de la autorización de la Junta de Castilla y León cuando superen los 600.000 euros.

CAPÍTULO II.- DEL ENDEUDAMIENTO

Artículo 37º.- Endeudamiento de la Administración General. Deuda del Tesoro.

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 48.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas por la Administración de la Comunidad no podrá superar, a 31 de diciembre de 2006, el 10 por ciento del total de las operaciones corrientes consignadas en el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Hacienda, podrá reclamar a la Administración General del Estado la compensación por los gastos financieros derivados de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración del Estado.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

Artículo 38º.- Endeudamiento de la Administración General. Deuda de la Comunidad.

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, emita Deuda Pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 111.603.383 euros destinados a financiar la realización de gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 48 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. Los documentos de la formalización del endeudamiento serán justificación bastante para su contratación como derecho liquidado, si bien, con el fin de conseguir una eficiente administración de la Deuda Pública, la disposición de las operaciones podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su contratación, en función de las necesidades de Tesorería.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

Artículo 39º.- Otras operaciones financieras.

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para modificar, refinanciar y sustituir las operaciones de endeudamiento ya existentes, con o sin novación de contrato, con el objeto de obtener un menor coste, una distribución de la carga financiera más adecuada, prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones de mercado o cuando las circunstancias del mercado u otras causas así lo aconsejen. Asimismo, podrá acordar operaciones de intercambio financiero o de derivados financieros, tales como seguros, permutas, opciones, contratos sobre

seguros y cualquiera otra operación que permita asegurar o disminuir el riesgo, así como mejorar la gestión o las condiciones de la carga financiera de la Comunidad Autónoma. Las operaciones previstas en este punto no se computarán en el límite establecido en el apartado primero del artículo anterior.

2. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

Artículo 40º.- Endeudamiento de la Administración Institucional, las Empresas Públicas y del resto de Entidades del Sector Público Autonómico.

La Administración Institucional, las Universidades Públicas, las Fundaciones Públicas y las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León, así como aquellas otras Entidades de la Comunidad de Castilla y León incluidas dentro del sector de Administraciones Públicas según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener la autorización de la Tesorería General con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

TÍTULO IX

DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 41º.- La Administración Institucional, las Empresas Públicas y Participadas, y las Fundaciones Públicas.

1. Las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León remitirán cada semestre a la Consejería a la que estén adscritas un informe sobre el grado de realización de su Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y el balance de sumas y saldos correspondiente. Las Consejerías enviarán dicha información al titular de la Consejería de Hacienda dentro del mes siguiente al plazo señalado.

2. Las Empresas Públicas de la Comunidad remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión, cuando proceda su emisión. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la Consejería de adscripción, que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.

3. Las retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y Entes Públicos de la Comunidad de Castilla y León, cuando el instrumento que las determine sea un contrato laboral o

mercantil, serán autorizadas en el momento de su designación o contratación por el titular de la Consejería de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos. Una vez obtenida la autorización, tales retribuciones no experimentarán anualmente un incremento superior al que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. Las subvenciones a favor de Empresas Públicas o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización.

Artículo 42º.- Los Consejos Reguladores definitivos.

Los Consejos Reguladores definitivos de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterán a auditoría externa.

TÍTULO X

DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 43º.- Normas Generales sobre Tasas.

1. Para el año 2006 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 2% con respecto a las cantidades exigibles en el año 2005.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas y precios públicos que hubiesen sido regulados durante el año 2005.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de tres euros.

3. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar en las cuantías de las tasas, en los casos en que ello sea posible, los redondeos de céntimos de euro en múltiplos de cinco sin que en ningún caso, como consecuencia de este redondeo, el incremento que experimente la tasa en concreto pueda ser superior al cinco por ciento respecto a la cuantía que tuviera vigente en el año 2005.

Artículo 44º.- Otros Ingresos.

Los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y

previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

Artículo 45º.- Publicación de Tarifas.

Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

TÍTULO XI

DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 46º.- Libramiento de Fondos a las Cortes.

Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librarán por la Consejería de Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

Artículo 47º.- Información a las Cortes.

1. Mensualmente, la Junta de Castilla y León enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes el estado de ejecución del Presupuesto, incluyendo el de sus Organismos Autónomos. Con la misma periodicidad se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León un resumen del mismo.

2. Cada dos meses, la Junta enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes la siguiente información referida a sus Consejerías y Organismos Autónomos:

- a) Modificaciones habidas en los créditos aprobados en el Presupuesto, con sus respectivos expedientes.
- b) Estado de ejecución de las inversiones programadas.
- c) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- d) Relación de pactos laborales suscritos.
- e) Relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.
- f) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- g) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.
- h) Acuerdos suscritos con las Centrales Sindicales.
- i) Copia de los Convenios suscritos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Gastos de Secciones Sindicales.

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funciona-

miento de las Secciones Sindicales con representación en la Administración de Castilla y León.

Segunda.- Subvenciones de carácter social.

1. Durante el ejercicio 2006, los hechos subvencionables con cargo a los subprogramas 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B07, 232A01, 232A02, 241B03, 241B04, 241C01, 241C02, 312A01, 312A02 podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los posibles beneficiarios que, con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior, con sujeción en todo caso a la normativa comunitaria aplicable.

2. Los hechos subvencionables vinculados a la realización de acciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea en los sectores de la mujer, colectivos en riesgo de exclusión social, jóvenes en situación de riesgo o desamparo, personas discapacitadas; inversiones para obras y equipamientos de centros de atención a personas discapacitadas y personas mayores; así como los incluidos en programas experimentales de lucha contra la pobreza y cooperación al desarrollo con cargo a los Presupuestos de 2006, podrán comprender como ejecución de la inversión o el gasto, el realizado en el ejercicio de la concesión de las ayudas, en el inmediato siguiente o durante el período de elegibilidad del proyecto, según la legislación europea aplicable.

3. En las subvenciones con cargo a los subprogramas 312A01, 231B022, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 232A01, 232A02, 241B03, podrá establecerse la posibilidad de que la ejecución de la inversión se realice en los ejercicios correspondientes a las anualidades comprometidas en el momento de la concesión y, en su caso, en los inmediatos siguientes.

4. Las ayudas concedidas con cargo al Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a Corporaciones Locales de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales con el objeto de financiar los servicios sociales que éstos han de prestar, así como las destinadas a las Universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

La justificación de los gastos que determine la concesión de tales subvenciones podrá realizarse, de modo indistinto, con los realizados tanto en el ejercicio correspondiente a la concesión como aquellos que se produzcan en el ejercicio de la anualidad siguiente.

Tercera.- Prestación de servicios sociales.

1. La Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española, Cáritas y la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de Acción Social, en los términos establecidos en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los Servicios Sociales.

2. La Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, podrá aprobar programas y proyectos de cooperación directa en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, indicando la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos, así como su cuantía máxima. Cuando dichos programas y proyectos vinculen a distintos órganos de la Administración de la Comunidad, la Junta de Castilla y León deberá determinar el órgano competente para formalizar los contratos o convenios necesarios para su ejecución y para dictar, en su caso, las oportunas resoluciones. Las diferentes Consejerías u Organismos imputarán, con cargo a los créditos presupuestarios de sus programas de gasto aquéllos que, correspondiendo a su ámbito material de actuación, se incluyan dentro de tales programas y proyectos. En el supuesto de que los compromisos de gasto derivados de los mismos hayan de extenderse a más de un ejercicio presupuestario, la aprobación de aquéllos llevará implícita, en su caso, la autorización para la superación de porcentajes y del número de anualidades a los que se refiere la normativa vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Para el correcto ejercicio por los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de aquellas competencias que a las mismas atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como de obligatoria prestación en materia de Servicios Sociales, dichas Entidades, siempre que se cumplan las previsiones dispuestas en el Título VI de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León en relación con su Disposición Transitoria Primera, ordenarán los instrumentos oportunos para la financiación adecuada de tales Servicios a través de todos los sistemas que al efecto establece el artículo 47 del citado texto legal.

A efectos de determinar la cuantía mínima que las Corporaciones Locales han de aportar a las prestaciones básicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, aquélla

se hallará una vez deducidas de las obligaciones reconocidas los ingresos que se hubieran podido obtener por las vías establecidas en los apartados c), d) y e) del artículo 47 de la citada Ley.

Cuarta.- Personal Transferido.

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario e interino transferido continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviera en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, el específico y cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción en el cómputo anual de las retribuciones complementarias, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia a percibir en doce mensualidades que será absorbido conforme se establece en esta Ley.

2. Respecto del personal laboral transferido, la Administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la Administración cedente, hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y, en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en función de la Administración y organismo o entidad en que dicho personal transferido devenga integrado. En tanto se produce la homologación y catalogación de los puestos de trabajo, los trabajadores afectados percibirán dos únicos conceptos retributivos mensuales con el carácter de "a regularizar" en catorce y doce pagas, que englobarán, el primero las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y el segundo las que deba percibir en doce, respectivamente.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 de la presente Disposición.

3. Las diferencias retributivas que pudieran producirse en el caso del personal transferido a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia del traspaso de competencias, serán asumidas por ésta, como máximo, en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquél en que se produzca la efectividad de la transferencia.

4. La relación del personal transferido, recogida en los Reales Decretos correspondientes, será documento

equivalente a la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

5. El personal docente no universitario transferido a la Comunidad Autónoma mantendrá la misma estructura retributiva de su Administración de origen e idénticas cuantías a las que vinieran percibiendo, sin perjuicio del incremento retributivo de que pudiera ser objeto en virtud de Pactos o Acuerdos Sociales y del incremento retributivo general que, en su caso, sea de aplicación al resto del personal no laboral al servicio de la Administración de la Comunidad. Las previsiones establecidas en la presente Disposición, serán de aplicación en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

Quinta.- Universidades.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda, autorizará los costes de personal docente y no docente de las Universidades. A tal efecto, éstas acompañarán al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

Sexta.- Subvenciones de Educación.

En las subvenciones concedidas con cargo a los subprogramas 321A02, 322A01, 322A02, 322A03, 322B01 se admitirán como justificación de los pagos realizados los gastos de las acciones subvencionadas realizados dentro del período correspondiente al curso escolar durante el que se desarrolla la acción, independientemente del año natural en que se produzcan.

Séptima.- Del Pacto Local.

En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la Consejería de Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma las adaptaciones que sean necesarias para transferir a las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las adaptaciones queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos. De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, la aprobación de las transferencias de crédito correspondientes.

Octava.-Competencias de la Vicepresidenta Primera de la Junta de Castilla y León en materia de ejecución del gasto.

Los gastos que se realicen durante el año 2006, con cargo a los créditos de los subprogramas, 912A02

y 912C01, serán autorizados por la Vicepresidenta Primera de la Junta de Castilla y León. Igualmente le corresponde aprobar los actos de disposición de los créditos, el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de ordenación de los pagos correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Compensación de Poder Adquisitivo.

En el caso de que la Administración del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

Segunda.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral con carácter temporal.

1. Durante el año 2006 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de personal interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Hacienda.

2. Únicamente se excluyen de dicha autorización conjunta los contratos de interinidad de personal laboral que se celebren para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo y los contratos eventuales de "circunstancias de la producción" motivados por el disfrute del período vacacional del personal con vínculo laboral, así como los que vengán determinados por la realización de Campañas Especiales con dotación presupuestaria habilitada al efecto.

3. La mencionada autorización conjunta podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal interino para el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario.

4. Del mismo modo, podrá autorizarse globalmente la contratación de personal laboral de carácter temporal para aquellas categorías profesionales y Centros de Trabajo que se estimen oportunos, cuando concurra una actividad prestadora de servicios públicos directos, se trate de actividades estacionales, o así lo aconseje el reducido número de plantilla existente en los Centros de Trabajo para alguna categoría profesional concreta.

5. Igualmente, podrá autorizarse globalmente la provisión temporal de los puestos adscritos a Centros, Servicios e Instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

Tercera.- De los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León.

En el caso de que los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León resultaran insuficientes para hacer frente a los gastos que se materialicen durante el año 2006, la Consejería de Hacienda, dentro de la legalidad vigente, habilitará los créditos necesarios para afrontarlos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normas Supletorias.

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y la Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003 de 26 de noviembre.

Segunda.- Desarrollo de la Ley.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Tercera.- Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de diciembre de 2005.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

JUNTA DE OSMILLA Y LEÓN

CONSOLIDADO
1. Distribución Económica y Orgánica

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 2

IMPRES

	HRES. Y A.T.	HACIENDA	AGRIC. Y G.	FOFENCO	SANIDAD	MEIO #6.	EDUCACION	RECINCHA Y E.	FAMILIA E I.O.	CULTURA Y T.	COPIES C.Y.L.	DEIJA FUEL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTPL
1 GASTOS DE PERSONAL	46.721.622	35.829.799	120.261.154	60.160.513	1368.285.947	69.301.913	959.920.395	70.153.592	187.678.759	50.251.559	11.700.280	39.000	2.137.300		2982.402.833
2 GASTOS MATERIALES Y SERVICIOS	21.562.419	10.206.541	15.705.041	9.906.947	593.081.941	13.509.575	113.611.036	14.436.010	88.311.825	12.428.457	6.419.590	66.080.645	877.470		900.095.852
3 GASTOS FINANCIEROS		74.722	223.143	111.431				191.411							66.681.352
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.601.432	6.534.719	5.607.422	8.826.353	694.212.227	1.417.450	556.247.664	11.131.108	287.933.716	8.343.299	5.672.463				2480.700.205
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	72.885.473	52.645.781	141.796.760	79.005.244	2635.590.115	84.228.938	1629.779.095	95.912.121	563.904.300	71.023.315	23.792.333	66.119.645	3.014.770	890.172.352	6429.880.242
6 INVERSIONES REALES	19.615.226	29.057.367	174.926.074	336.795.382	194.560.115	266.095.136	199.562.118	26.885.414	47.470.529	94.978.553	18.175.117		407.000		1398.548.031
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.078.394	62.500	262.788.794	123.461.278	4.112.017	64.715.131	50.516.309	394.518.813	71.421.893	55.274.694	18.175.117				1110.959.823
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	103.693.620	29.119.867	437.714.868	460.256.660	188.682.132	330.810.267	250.098.427	421.404.227	118.892.422	150.253.247	18.175.117		407.000		2509.507.854
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	176.579.093	81.765.648	579.511.628	539.261.904	2844.262.247	415.039.205	1879.877.522	517.316.348	682.815.722	221.276.562	41.967.450	66.119.645	3.421.770	890.172.352	8939.388.096
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.020	76.000	1.142.000	60.101	959.264	548.869	97.564	16.606.880	254.344	30.000	20.000	75.417.039	12.000		19.819.042
9 PASIVOS FINANCIEROS	12.020	76.000	1.142.000	60.101	959.264	548.869	97.564	16.606.880	254.344	30.000	20.000	75.417.039	12.000		19.819.042
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS															
TOTAL SECCIONES	176.591.113	81.841.648	580.653.628	539.322.005	2845.221.511	415.588.074	1879.975.086	533.923.228	683.071.066	221.306.562	41.987.450	141.536.684	3.433.770	890.172.352	9034.624.177

9. Det. Econ-Matr. por Serv.y Slizp.

Importe Definitivo

Entidad CP : J.O.L.

Ejercicio : 2006

Versión : 9

Sección : *

Servicio : *

Programa : *

Subprograma : *

Entidad CP : JCM.

9. Det. Econ-Terr. por Serv y Subpr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 10

SECCION 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES
SUBPROGRAMA 921A01 - DIR. Y SERV GENERALES RESIDENCIA Y ADM TERRITORIAL

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROY./N.	ÁVITA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 REGRUIONES PASIVOS	211.582										211.582
100 REGRUIONES PASIVOS	211.582										211.582
10100 OTRAS REMUNERACIONES	495.570										495.570
101 OTRAS REMUNERACIONES	495.570										495.570
10 ALICOS OROS	707.152										707.152
12000 REGRUIONES PASIVOS	1.260.339	520.948	800.241	941.023	553.325	655.306	506.905	464.864	624.069	591.994	6.919.004
12000 REGRUIONES PASIVOS	1.260.339	520.948	800.241	941.023	553.325	655.306	506.905	464.864	624.069	591.994	6.919.004
12100 REGRUIONES PASIVOS	1.152.387	405.200	574.899	672.841	421.463	489.536	410.604	361.011	529.720	450.561	5.468.222
121 REGRUIONES COMPLEMENTARIAS	1.152.387	405.200	574.899	672.841	421.463	489.536	410.604	361.011	529.720	450.561	5.468.222
12 FUNCIONARIOS	2.412.726	926.148	1.375.140	1.613.864	974.788	1.144.842	917.509	825.875	1.153.789	1.042.545	12.387.226
16000 PRODUCTIVO	412.070	116.994	176.127	208.656	123.104	147.315	111.139	102.838	142.715	129.122	1.670.080
160 PRODUCTIVO	412.070	116.994	176.127	208.656	123.104	147.315	111.139	102.838	142.715	129.122	1.670.080
16100 GRATIFICACIONES	285.600										285.600
161 GRATIFICACIONES	285.600										285.600
16 INENUNOS AL RENDIMIENTO	697.670	116.994	176.127	208.656	123.104	147.315	111.139	102.838	142.715	129.122	1.955.680
16 INENUNOS AL RENDIMIENTO	697.670	116.994	176.127	208.656	123.104	147.315	111.139	102.838	142.715	129.122	1.955.680
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	569.969	193.870	282.389	331.476	202.096	262.797	183.279	132.105	275.669	219.878	2.653.528
171 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	569.969	193.870	282.389	331.476	202.096	262.797	183.279	132.105	275.669	219.878	2.653.528
17 CIUDAD Y RESIDENCIAS A OROO COMUNITARIO	569.969	193.870	282.389	331.476	202.096	262.797	183.279	132.105	275.669	219.878	2.653.528
18000 FORMACION Y PERF PERSONA	31.416										31.416
180 FORMACION Y PERF PERSONA	31.416										31,416
18300 FONDO MEDIOA SERVICIOS RUEAJOS	538.161										538.161
183 FONDO MEDIOA SERVICIOS RUEAJOS	538.161										538.161
18600 PREVISION RIESGOS LABORALES PERSONAL	3.944.520										3.944.520
186 PREVISION RIESGOS LABORALES PERSONAL	3.944.520										3.944.520
18900 OROS GASTOS SOCIALES	43.350										43.350
189 OROS GASTOS SOCIALES	43.350										43.350
18 OROS GASTOS SOCIALES A OROO COMUNITARIO	4.157.447										4.157,447
18 OROS GASTOS SOCIALES A OROO COMUNITARIO	4.157.447										4,157,447
1 GASTOS DE PERSONAL	8.944.964	1.237.012	1.833.656	2.153.996	1.299.988	1.554.954	1.211.927	1.060.818	1.572.173	1.391.945	21.861.033
20200 ARROO.EDIFIC.Y O.ONSER	404.000	14.930	11.440	18.727	55.141	43.697		8.219	487.948		1.044.102
202 ARROO.EDIFIC.Y O.ONSER	404.000	14.930	11,440	18,727	55,141	43,697		8,219	487,948		1,044,102
20 ARRENDAMIENTOS Y OROS	404.000	14.930	11.440	18.727	55.141	43.697		8.219	487.948		1.044.102
21200 EDIFICIOS Y OROS CONSTRUCCIONES	271.779	27.779	30.068	83.232	18.427	6.034	12.203	23.845	48.147	78.169	327.904
212 EDIFICIOS Y OROS CONSTRUCCIONES	271.779	27,779	30,068	83,232	18,427	6,034	12,203	23,845	48,147	78,169	327,904
21300 MAQUINARIA, INSUMACIONES Y UTILIAE	7.665	7.665	23.929	12.336	3.017	6.772	12.301	2.787	4.692	18.355	91.854
213 MAQUINARIA, INSUMACIONES Y UTILIAE	7.665	7,665	23,929	12,336	3,017	6,772	12,301	2,787	4,692	18,355	91,854
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.063	4.063	6.398	1.286	533	693	1.540	4.664	1.600	2.884	91.854
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.063	4,063	6,398	1,286	533	693	1,540	4,664	1,600	2,884	91,854
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	6.867	6.867	8.531	2.060	3.329	3.329	6.083	1.493	1.006	2.884	23.661
215 MOBILIARIO Y ENSERES	6.867	6,867	8,531	2,060	3,329	3,329	6,083	1,493	1,006	2,884	23,661
21600 EUROS PROCOS INOR	832	832	370	728	426	3.329	6.083	1.493	1.006	812	30.607
216 EUROS PROCOS INOR	832	832	370	728	426	3,329	6,083	1,493	1,006	812	30,607
216 EUROS PARA PROCOS DE LA INFORMACION	832	832	370	728	426	3.329	6.083	1.493	1.006	812	30.607
216 EUROS PARA PROCOS DE LA INFORMACION	832	832	370	728	426	3,329	6,083	1,493	1,006	812	30,607
21 REPARAC. MANTENIDA, Y ONS	47.206	14.918	69.296	99.642	22.403	17.306	33.615	34.282	55.445	101.630	480.625
21 REPARAC. MANTENIDA, Y ONS	47.206	14,918	69,296	99,642	22,403	17,306	33,615	34,282	55,445	101,630	480,625
22000 ORDINARIO NO INVENURABLE	168.300	9.918	13.332	17.926	16.143	17.837	17.253	14.319	17.864	27.394	377.095
22001 PENSAS, REV., LIBROS Y FIB	168.300	9.918	13.332	17.926	16.143	17.837	17.253	14.319	17.864	27.394	377.095
22002 MATERIAL INFORMACION NO INVENURABLE	91.800	6.867	13.525	6.960	6.971	7.439	6.363	5.159	4.294	11.219	160.597
220 MATERIAL INFORMACION NO INVENURABLE	91.800	6,867	13,525	6,960	6,971	7,439	6,363	5,159	4,294	11,219	160,597
220 MATERIAL DE OFICINA	450.209	31.703	42.270	38.812	34.673	39.113	36.869	29.797	29.597	52.073	785.116
22100 ENERGIA ELECTRICA	99.782	99.782	95.232	190.949	69.256	68.424	60.961	65.407	54.989	108.548	813.558
22101 AGUA	3.433	3.433	5.004	9.676	1.904	2.757	3.138	4.022	1.397	5.511	36.832

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 11

9. Det. Ecor-Terc. por Serv.y Supr.

Brigada CP : JCL

SECCION 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES
SUBPROGRAMA 921A01 - DIR.Y SERV.GENERALES RESIDENCIA Y ADM.TERRITORIAL

ERGS

SECCION	SIN PROVIN.	AVIA	ERGS	IEEN	PRENCIA	SALVACA	SECOMA	SERIA	VALPOLID	ZMCPA	TOTAL
22102 GAS Y OLEFACCION		21.848	62.020	99.359	32.645	25.178	31.209	42.182	17.588	39.687	371.726
22103 COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS		6.867	13.051	4.834	4.008	3.413	3.626	10.453	4.747	3.365	56.384
22104 VESTUARIO		2.503	2.601	2.549	1.795	1.415	2.566	2.497	1.920	3.044	20.890
22106 PRODUCTOS FARMACEUTICOS		67		67		107	181	226		244	892
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO				146	240	1.384	1.280	250	426	706	3.152
22111 S.MAT.ELECTRON.UUTIL.TRANSF.							1.280		426		1.706
22112 S.MAT.ELECTRON.ELECTR.C.							1.280		426		1.706
22199 CURSOS SEMINARIOS		7.699	8.323	30.786	8.937	1.644	3.097	18.763	1.667	6.730	87.646
221 SEMINARIOS		142.209	186.231	340.366	118.785	104.342	107.338	143.800	83.160	174.565	1.400.796
22200 TELEFONOS		38.911	34.853	55.271	29.391	37.458	38.343	29.282	33.007	30.763	327.279
22201 FOTOFONES Y TELEGRAFOS		936	364	249	198	520	1.205	1.507	670	961	6.610
222 COMUNICACIONES		39.847	35.217	55.520	29.589	37.978	39.548	30.789	33.677	31.724	333.889
22300 TRANSPORTES		819	3.433	2.101		520	255	1.509	107	1.283	10.027
223 TRANSPORTES		819	3.433	2.101		520	255	1.509	107	1.283	10.027
22400 FOMAS DE SEGUROS							1.643	520		1.602	3.765
224 FOMAS DE SEGUROS							1.643	520		1.602	3.765
22500 I.B.I.	106.900	3.121	30.172	111.065	25.107	18.831	19.675	33.617		38.251	386.739
22501 INGRESO DE CIRCULACION DE VEHICULOS		193	1.214	1.633	159	1.040	426	333		963	5.961
22502 I.T.V.		198	1.214	1.633	107	1.040	107			320	4.619
22503 CURSOS TASA		832	1.214	16.126	2.709	1.040	1.826	146	1.600	8.331	33.824
225 TRIBUTOS	106.900	4.344	33.804	130.457	28.082	21.951	22.034	146	35.550	47.865	431.143
22601 ALIC.FOTODUC.Y REPER.	22.285	6.569	6.601	6.569	6.569	6.569	6.569	6.569	6.569	6.569	81.438
22602 RELACION Y PROMOCION		1.103	732	213			6.399	181		963	9.591
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		4.006	3.433	9.205		3.411	368	3.413	5.840	4.966	34.274
22608 GASTOS INSCRIPCIONES ELET		173	142		344			348		320	2.338
22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		2.705	370					348		320	3.743
22699 CURSOS GASTOS		437	3.226					348		640	8.146
226 GASTOS DIVERSOS	22.285	14.983	14.504	15.987	6.913	9.980	13.704	14.334	12.409	14.421	139.530
22700 LIMPIEZA Y ASEO		78.558	165.888	276.342	116.304	34.946	76.250	114.121	70.783	95.011	1.028.203
22701 SEGURIDAD		147.162	186.036	209.587	129.792	128.697	129.874	184.874	146.884	135.283	1.358.189
227 TRAB.REGL.CURSO EMP.Y PR		225.720	351.924	485.929	246.096	163.643	206.124	258.995	217.667	230.294	2.386.392
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y CURSOS	579.394	459.635	667.389	1.069.172	464.138	377.527	427.515	479.890	412.167	553.827	5.490.658
23000 BIENES	19.380	12.173	10.404	5.757	1.653	9.780	6.398	16.035	4.240	7.691	93.511
230 BIENES	19.380	12.173	10.404	5.757	1.653	9.780	6.398	16.035	4.240	7.691	93.511
23100 LOCUCION	17.340	8.531	4.162	4.162	863	1.144	2.352	5.930	863	1.923	45.346
231 LOCUCION	17.340	8.531	4.162	4.162	863	1.144	2.352	5.930	863	1.923	45.346
23 INVERSIIONES POR RAON DEL SERVICIO	36.720	2.258	8.531	4.162	863	1.144	8.750	21.965	5.093	9.614	138.857
24000 GASTOS DE EDUCIN Y DISTRIBUCION	203.965	14.431	18.935	9.919	2.506	10.924	8.750				203.965
240 GASTOS DE EDUCIN Y DISTRIBUCION	203.965	14.431	18.935	9.919	2.506	10.924	8.750				203.965
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	203.965										203.965
2 GASTOS ORDENES EN BIENES Y SERVICIOS	1.224.079	536.202	767.064	1.197.460	544.188	449.454	469.880	544.356	960.633	665.071	7.358.407
48021 FUNCIONES E INSTITUCIONES	90.000										90.000
48033 CREDITO.SIND.Y EMERSSAR.	38.140										38.140
480 A FAMIL.E INST.SIN ILICR	128.140										128.140
48 A FAMIL. E INST.SIN ILICR	128.140										128.140
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128.140										128.140
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.897.183	1.773.214	2.600.720	3.351.456	1.844.176	2.004.408	1.681.807	1.605.174	2.532.826	2.056.616	29.347.580
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.897.183	1.773.214	2.600.720	3.351.456	1.844.176	2.004.408	1.681.807	1.605.174	2.532.826	2.056.616	29.347.580

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Terr. por Serv y Supr.

Fecha ...: 23.12.2005
 Página ...: 12

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
 PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES
 SUBPROGRAMA 921A01 - DIR. Y SERV. GENERALES PRESIDENCIA Y ADM. TERRITORIAL

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCOUTA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
** 8303 ANTICUOS AL PERSONAL	12.020										12.020
*** 830 PRESUPUESTO A CORTO PLAZO	12.020										12.020
**** 83 CONC. PRESUPUESTO FUERA SECT. P.	12.020										12.020
***** 8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.020										12.020
***** TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.020										12.020
***** 921A01 DIR. Y SERV. GEN. PRES. Y A.	9.909.203	1.773.214	2.600.720	3.351.456	1.844.176	2.004.408	1.681.807	1.605.174	2.532.826	2.056.616	29.359.600

Revisión CP : JCL

Fecha ...: 23.12.2005

Página ...: 15

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
 PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES
 SUBPROGRAMA 921A02 - INSTALACIONES Y CUBIERTA DE LOS SERVICIOS

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BUENIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
63302 UTILIAE	18.030										18.030
* 633 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAE	48.080										48.080
* 63700 EQUIPOS PARA PROCESOS INFORM.	85.800										85.800
* 63800 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	85.800										85.800
* 63800 ELEMENTOS DE TRANSMISIOE	18.030										18.030
* 638 ELEMENTOS DE TRANSMISIOE	18.030										18.030
** 63 INVERS. REDES.FUNC.SERV.	465.097										465.097
* 64500 APLICACIONES INFORMATICAS	175.000										175.000
* 645 APLICACIONES INFORMATICAS	175.000										175.000
* 64601 EQUIPO DE INTELIGEN.	17.771										17.771
* 646 EQUIPO DE INTELIGEN. E INDUSTRIA	17.771										17.771
** 64 GASTOS INV.CORRECT.INVMT.	192.771										192.771
**** 6 INVERSIONES REALES	4.069.492										4.069.492
**** TOTALES OPERACIONES DE CAPITAL	4.069.492										4.069.492
***** TOTALES OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.045.541	427.135	626.365	461.136	446.941	329.541	336.453	433.682	582.569	488.620	19.177.983
***** 921A02 INSTAL.Y CUBERT.SERVICIO	15.045.541	427.135	626.365	461.136	446.941	329.541	336.453	433.682	582.569	488.620	19.177.983

Entidad CP : JCL

9. Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 16

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES
SUBPROGRAMA * - *

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	ERROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 921A SERVICIOS GENERALES	24.954.744	2.200.349	3.227.085	3.812.592	2.291.117	2.333.949	2.018.260	2.038.856	3.115.395	2.545.236	48.537.583

Entidad CP : JCL

9. Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 17

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	ERROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	24.954.744	2.200.349	3.227.085	3.812.592	2.291.117	2.333.949	2.018.260	2.038.856	3.115.395	2.545.236	48.537.583

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 24

9 Det. Borr-fletr. por Savvy Strip.

Entidad CP : JCML

SECCION 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
 PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES
 SUBPROGRAMA * ..*

SUBCONCEPTOS	SIN RQUIN.	ÁVITA	BERGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 921A SERVICIOS GENERALES	1.220.461										1.220.461

BIROS

Entidad CP : JCML

SECCION 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
 PROGRAMA 941A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
 SUBPROGRAMA 941A02 - COOPERACION ECONOMICA LOCAL

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 25

9 Det. Borr-fletr. por Savvy Strip.

SUBCONCEPTOS	SIN RQUIN.	ÁVITA	BERGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
46004 CONSEJO COMARCA DEL BERGO				1.357.351							1.357.351
* 46024 OFICINAS ASISTENCIA A MUNICIPIOS	1.231.876			1.357.351							1.231.876
** 460 A CORPORACIONES LOCALES	1.231.876			1.357.351							2.589.227
46009 FEDER.REG.MUNICIP.Y PROV	160.814										160.814
* 480 A FAMIL.E INST.SIN TITULO	160.814										160.814
** 48 A FAMIL. E INST.SIN TITL	160.814										160.814
**** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.392.690			1.357.351							2.750.041
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.392.690			1.357.351							2.750.041
7600K AYUDAS GESTION TERRITORIAL	6.088.643										6.088.643
7600N FACTO LOCAL	93.862										93.862
7601A F.C.L.ENERY EQUIP.S.MIN	19.000.000										19.000.000
76051 F.C.L.FOMENTO MAXIM.MIN	7.264.620										7.264.620
76061 F.C.L.ZONAS DE ACCION ESPECIAL	8.893.958										8.893.958
76062 ACTUAL. ESCUELAS INFRASTRUCTURAS	601.012										601.012
76070 F.C.L.INF.Y EQUIP.SERV.C	72.121										72.121
76071 F.C.L. ACCIONES SIERRAMUNICIPALES	6.665.368										6.665.368
* 760 A CORPORACIONES LOCALES	54.679.594	2.846.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	80.888.330
** 76 A CORPORACIONES LOCALES	54.679.594	2.846.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	80.888.330
**** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.679.594	2.846.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	80.888.330
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	54.679.594	2.846.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	80.888.330
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.072.274	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	83.638.371
***** 941A02 COOPERACION ECONOMICA LOCAL	56.072.274	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	83.638.371

BIROS

Entidad CP : JCL

9 Det. Borr-Terr. por Serv y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 26

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
PROGRAMA 94IA - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES ILOMES
SUBPROGRAMA * - *

BORROS

SECCIONES	SIN PROVIN.	ÁVILA	BORROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 94IA TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES ILOMES	56.072.274	2.846.048	2.974.439	5.544.057	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	83.638.371

Entidad CP : JCL

9 Det. Borr-Terr. por Serv y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 27

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

BORROS

SECCIONES	SIN PROVIN.	ÁVILA	BORROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 05 D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL	57.282.735	2.846.048	2.974.439	5.544.057	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	84.658.832

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 44

9.Det. Econ-Financ. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : JCML

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 10 - GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA
 PROGRAMA 111A - ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA
 SUBPROGRAMA * - *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 111A ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA	614.594										614.594

EUROS

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 45

9.Det. Econ-Financ. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : JCML

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 10 - GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA
 PROGRAMA * - *
 SUBPROGRAMA * - *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 10 GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA	614.594										614.594

EUROS

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 46

9.Det. Econ-Financ. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : JCML

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO * - *
 PROGRAMA * - *
 SUBPROGRAMA * - *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL	125.442.177	5.046.397	6.201.524	9.356.689	4.756.854	5.656.817	4.334.213	4.302.397	5.842.475	5.611.570	176.591.113

EUROS

Entidad CP : JCVL

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 48

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 923A - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA 923A01 - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

EURCS

SUBCONCEPTOS	SIN HOV.M.	ÁVILA	EURCS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
** 60 INVERS.NUEVAS EN INVERSES			40.000			20.000			60.000		120.000
62000 TERRENS Y BUENOS INICIALES						2.341.246					2.341.246
620 TERRENS Y BUENOS INICIALES						2.341.246					2.341.246
* 62100 CONSTRUCCIONES	205.166	1.229.470	7.992.217	350.000	280.000	300.000	181.649	4.815.127	202.000	1.000.000	16.515.629
** 62 INVERS.NUEVAS POR SERV.	205.166	1.229.470	7.992.217	350.000	280.000	300.000	181.649	4.815.127	202.000	1.000.000	16.515.629
64900 OBR.INDUSTRIZADO INICIAL	20.760	1.229.470	7.992.217	350.000	280.000	2.641.246	181.649	4.815.127	202.000	1.000.000	18.856.875
* 649 OBR.INDUSTRIZADO INICIAL	20.760	1.229.470	7.992.217	350.000	280.000	2.641.246	181.649	4.815.127	202.000	1.000.000	18.856.875
** 64 GASTOS INV.CORRECT.INV.MT.	20.760				12.240	15.000			18.000		66.000
6 INVERSIONES REALES	20.760				12.240	15.000			18.000		66.000
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	225.926	1.229.470	7.992.217	350.000	292.240	2.676.246	181.649	4.815.127	280.000	1.000.000	19.042.875
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.272.287	1.229.470	7.992.217	350.000	292.240	2.676.246	181.649	4.815.127	280.000	1.000.000	22.089.236
***** 923A01 GEST.PATRIM.Y BNF.ADMIN	3.272.287	1.229.470	7.992.217	350.000	292.240	2.676.246	181.649	4.815.127	280.000	1.000.000	22.089.236

Entidad CP : JCVL

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 49

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 923A - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA * - *

EURCS

SUBCONCEPTOS	SIN HOV.M.	ÁVILA	EURCS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 923A GEST.PATRIM.Y BNF.ADMIN	3.272.287	1.229.470	7.992.217	350.000	292.240	2.676.246	181.649	4.815.127	280.000	1.000.000	22.089.236

Fecha: 23.12.2005
 Régimen ...: 52

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : JCVL

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
 PROGRAMA 923C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
 SUBPROGRAMA 92301 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA

EUROS

SUBCONCEPTO	SIN HOMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTUL
23300 OBRAS INVERNIZACIONES	49.700										49.700
* 233 OBRAS INVERNIZACIONES	49.700										49.700
** 23 INVERNIZACIONES POR FRACIN DEL SERVICIO	66.700										66.700
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN BOMES Y SERVICIOS	2.116.666										2.116.666
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.990.446	428.838	705.735	743.848	416.871	672.255	441.857	350.773	1.085.744	654.026	11.488.174
62100 CONSTRUCCIONES	41.000										41.000
* 621 CONSTRUCCIONES	41.000										41.000
** 62301 INSULACIONES TENDIDAS	32.000										32.000
* 623 MAQUINARIA, INSULACIONES Y UTILILAE	32.000										32.000
* 62400 FONDO REEDUCATIVO	35.000										35.000
* 624 FONDO REEDUCATIVO	35.000										35.000
* 626 MOBILIARIO	94.000										94.000
* 62700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	94.000										94.000
* 627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	80.000										80.000
* 62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	61.000										61.000
* 628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	61.000										61.000
** 62 INVERSI. NIEMAS FUNC. SERV.	343.000										343.000
* 63700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	400.000										400.000
* 63 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	400.000										400.000
* 63 INVERSI. REPOS. FUNC. SERV.	400.000										400.000
* 64100 CAMBIOS DE PROMOCION	390.000										390.000
* 641 CAMBIOS DE PROMOCION	390.000										390.000
* 64500 APLICACIONES INFORMATICAS	5.990.446										5.990.446
* 645 APLICACIONES INFORMATICAS	5.990.446										5.990.446
** 64 GASTOS INV. CARACT. INVIK.	6.380.446										6.380.446
*** 6 INVESTI. NIEMAS FUNC. SERV.	7.123.446										7.123.446
**** 6 GASTOS INV. CARACT. INVIK.	7.123.446										7.123.446
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	13.111.673	428.838	705.735	743.848	416.871	672.255	441.857	350.773	1.085.744	654.026	18.611.620
83103 INICIPIOS AL PERSONAL	76.000										76.000
** 83 INICIPIOS A LARGO PLAZO	76.000										76.000
*** 83 CONC. PRES. FUERA SECT. P.	76.000										76.000
**** 8 ACTIVOS FINANCIEROS	76.000										76.000
***** TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	76.000										76.000
***** 92301 DIR.Y SERV.GEN.HACIENDA	13.187.673	428.838	705.735	743.848	416.871	672.255	441.857	350.773	1.085.744	654.026	18.687.620

Entidad CP : JCM

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 53

9 Det. Borr-ferr. por Serv y Supr.

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 923C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
SUBPROGRAMA * - * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 923C ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA	13.187.673	428.838	705.735	743.848	416.871	672.255	441.857	350.773	1.085.744	654.026	18.687.620

Entidad CP : JCM

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 54

9 Det. Borr-ferr. por Serv y Supr.

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA * - * - *
SUBPROGRAMA * - * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	16.459.960	1.658.308	8.697.952	1.093.848	709.111	3.348.501	623.506	5.165.900	1.365.744	1.654.026	40.776.856

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 59

9.Det. Econ-Terc. por Sav y 9.Ipr.

Entidad CP : JCL

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA
PROGRAMA 920A - GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO
SUBPROGRAMA 922001 - TRIBUTOS

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROM.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PUENCA	SAAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 1000 RETRIBUCIONES BASICAS	17.440										17.440
* 1010 OTRAS REMUNERACIONES	17.440										17.440
** 1011 OTRAS REMUNERACIONES	38.169										38.169
** 1012 OTRAS REMUNERACIONES	38.169										38.169
** 1013 OTRAS REMUNERACIONES	55.609										55.609
* 12000 RETRIBUCIONES BASICAS	919.784	162.171	273.984	303.995	162.456	213.672	158.696	177.703	260.590	148.267	2.781.318
* 12010 RETRIBUCIONES BASICAS	919.784	162.171	273.984	303.995	162.456	213.672	158.696	177.703	260.590	148.267	2.781.318
* 12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	874.661	124.935	203.905	223.931	135.996	168.806	124.604	140.884	214.710	117.927	2.330.359
* 12110 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	874.661	124.935	203.905	223.931	135.996	168.806	124.604	140.884	214.710	117.927	2.330.359
** 12 RECURSOS	1.794.445	287.106	477.889	527.926	298.452	382.478	283.300	318.587	475.300	266.194	5.111.677
* 14000 RETRIBUCIONES BASICAS	577.728										577.728
* 14100 OTRAS REMUNERACIONES	577.728										577.728
** 14110 OTRAS REMUNERACIONES	125.787										125.787
** 14120 OTRAS REMUNERACIONES	125.787										125.787
** 14130 OTRAS REMUNERACIONES	703.515										703.515
* 16000 PROLIVINDO	337.629	31.591	56.287	60.839	33.526	43.311	32.634	37.035	56.287	30.880	720.019
* 16010 PROLIVINDO	337.629	31.591	56.287	60.839	33.526	43.311	32.634	37.035	56.287	30.880	720.019
* 16100 GRATIFICACIONES	14.507										14.507
* 16110 GRATIFICACIONES	14.507										14.507
** 16 INCREMENTOS AL RENDIMIENTO	352.136	31.591	56.287	60.839	33.526	43.311	32.634	37.035	56.287	30.880	734.526
** 16010 INCREMENTOS AL RENDIMIENTO	352.136	31.591	56.287	60.839	33.526	43.311	32.634	37.035	56.287	30.880	734.526
* 17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	218.780										218.780
* 17010 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	218.780										218.780
* 17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	322.716	33.943	79.307	94.384	51.471	76.373	58.068	69.349	83.114	52.002	920.727
* 17110 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	322.716	33.943	79.307	94.384	51.471	76.373	58.068	69.349	83.114	52.002	920.727
** 17 CIUDAD Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITARIO	541.486	33.943	79.307	94.384	51.471	76.373	58.068	69.349	83.114	52.002	1.139.507
** 17010 CIUDAD Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITARIO	541.486	33.943	79.307	94.384	51.471	76.373	58.068	69.349	83.114	52.002	1.139.507
*** 1 GASTOS DE PERSONAL	3.447.201	352.640	613.483	683.149	383.449	502.162	374.002	424.971	614.701	349.076	7.744.894
* 2000 ARREND.EDIFIC.Y O.CONSER		560				1.100					1.660
* 2020 ARREND.EDIFIC.Y O.CONSER		560				1.100					1,660
* 20500 ARREND. MOBILIARIO Y ENS					500						500
* 20510 ARREND. MOBILIARIO Y ENS					500						500
** 205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES					500						500
** 20 ARRENDAMIENTOS Y OTRAS		560			500	1.100					2.160
** 20100 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES										800	1.110
** 20110 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES										800	1.110
* 21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											3.800
* 21210 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											3.800
* 21300 MAQUINARIA, INSUMOS Y UTILIAE			1.900	400							2.300
* 21310 MAQUINARIA, INSUMOS Y UTILIAE			1.900	400							2.300
* 21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		820	680	1.000							2.500
* 21410 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		820	680	1.000							2.500
* 21500 MOBILIARIO Y ENSERES		515	1.800	2.000	1.000						5.315
* 21510 MOBILIARIO Y ENSERES		515	1.800	2.000	1.000						5.315
* 21600 EQUIPOS PROCESOS INFORM.				300							300
* 21610 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION				300							300
** 21 REPARAC.MANTENIM. Y CONS		1.335	4.380	300	1.000	1.400				4.600	19.025
** 21010 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		1.335	4.380	300	1.000	1.400				4.600	19.025
** 22000 ORDENADO NO INVENTARIABLE	108.000	4.700	30.000	29.500	14.200	8.000	12.000	8.000	14.000	6.000	234.400
** 22001 PUNTA, REV. LUBROS Y RUB	4.100	2.100	6.500	3.500	3.600	3.600	2.000	2.000	7.000	2.300	36.700
** 22002 MATERIAL INFORMACION NO INVENTARIABLE		7.500	500	500	500	15.000	300	8.800	8.000	11.000	52.100
* 220 MATERIAL DE OFICINA	112.100	14.300	37.000	33.500	18.300	26.600	14.300	18.800	29.000	19.300	323.200
* 22100 ENERGIA ELECTRICA						120					120
* 22101 ENERGIA ELECTRICA						120					120
* 22102 ENERGIA ELECTRICA						80					80

Entidad CP : JCM

9. Det. Borr-Forr. por Servy Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 60

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA
PROGRAMA 932A - GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO
SUBPROGRAMA 932A01 - TRIBUTOS

BURCS

SUBCONCEPTOS	SIN FROVIR.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SEVILLA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
22103 COMPLETIBLE PARA VEHICULOS		1.300	3.000	2.200		2.000				1.500	10.000
22104 VESTUARIO	67.000		2.200	1.500	420	1.900			1.400	200	7.620
22111 SIM.REP.MAQ.UINTL.TERAP							200		500		67.000
22112 S.MT.ELECTON.ELECTR.C.											700
22199 OROS SEMINARIOS	6.000		800	1.000						1.000	1.000
221 TELEFONOS	73.000	1.300	6.000	300	1.420	4.100			1.900	2.700	9.100
22200 TELEFONOS		14.000	24.500	5.000	1.420	4.100	15.300	200	1.900	2.700	95.620
22201 POSTALES Y TELEFONOS	116.200	2.000	800	13.000	16.000	20.000	300	14.500	75	14.000	131.300
22203 NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS		4.000		2.000	50	200		300		600	122.525
222 COMUNICACIONES	116.200	20.000	25.300	15.000	16.050	20.200	15.600	14.800	28.000	14.600	32.000
22300 TRANSPORTES			1.500			1.000		300			285.825
223 TRANSPORTES			1.500			1.000		300			2.800
22501 IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS		60	60	125		60				50	305
22502 I.T.V.		35	50	50		60				50	245
225 TRIBUTOS		95	110	175		120					550
22603 JUICIOS Y CONVENIOS	25.000										25.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.000										30.000
22659 OROS GASTOS	3.800										4.050
226 GASTOS DIVERSOS	58.800				250						59.050
22700 LIMPIEZA Y ASO					250						1.980
22703 FOSTILES		300	50	100	280	300			1.400	100	725
22704 CLEUIDA,DEPOSITO Y ALMACENAJE	29.000					100					29.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICO	98.000						200				98.200
22707 GESTION Y RECONSTRUCCION TRIBUTARIA	5.115.000										5.115.000
227 TRAF.REAL.OTRAS IMP.Y FR	5.242.000	300	50	100	280	400	200	34.100	1.475	100	5.244.905
22 MUBUSUAL, SUMINISTROS Y OROS	5.602.100	35.995	69.960	53.775	36.300	52.420	30.100	30.100	60.450	36.750	6.011.950
23000 MEDIOS	7.000	3.000	8.000	7.000	3.350	3.000	1.800	4.500	5.400	4.100	47.150
230 MEDIOS	7.000	3.000	8.000	7.000	3.350	3.000	1.800	4.500	5.400	4.100	47.150
23100 COMUNICACION	9.600	1.300	9.000	9.600	5.800	3.000	1.900	1.100	8.000	2.200	51.500
231 COMUNICACION	9.600	1.300	9.000	9.600	5.800	3.000	1.900	1.100	8.000	2.200	51.500
23300 OTRAS INDEMNIZACIONES	2.750										2.750
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	2.750										2.750
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	19.350	4.300	17.000	16.600	9.150	6.000	3.700	5.600	13.400	6.300	101.400
23 GASTOS CARGUEN EN BIENES Y SERVICIOS	5.621.450	42.150	51.340	74.075	46.950	60.520	33.800	42.310	73.650	47.650	6.134.535
TOTAL OPERACIONES CARGUEN	9.068.651	394.830	704.823	757.224	430.399	563.082	407.802	467.281	688.551	396.726	13.879.369
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.068.651	394.830	704.823	757.224	430.399	563.082	407.802	467.281	688.551	396.726	13.879.369
932A01 TRIBUTOS	9.068.651	394.830	704.823	757.224	430.399	563.082	407.802	467.281	688.551	396.726	13.879.369

Entidad CP : JUL

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA
 PROGRAM 932A - GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO
 SUBPROGRAMA * - *

Fecha: 23.12.2005
 Página ...: 61

9 Det. Econ-Fin. por Serv.y Supr.

BURCS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 932A GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	9.068.651	394.830	704.823	757.224	430.399	563.082	407.802	467.281	688.551	396.726	13.879.369

Entidad CP : JUL

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA
 PROGRAM * - *
 SUBPROGRAMA * - *

Fecha: 23.12.2005
 Página ...: 62

9 Det. Econ-Fin. por Serv.y Supr.

BURCS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA	9.811.690	394.830	704.823	757.224	430.399	563.082	407.802	467.281	688.551	396.726	14.622.408

Entidad CP : JCJL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 68

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.
PROGRAMA 941A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
SUBPROGRAMA 941A01 - DELEG.Y TRANSF.COMPLEMENTOS A ENTID.LOCALES

EUROS

DESCRIPCION	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
46007 TRANSF.COMP.DEBERET.256/9		19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	179.802
46022 TRANSF.DECRETO 115/92		180.126	185.297	204.132	155.425	188.212	149.276	120.535	164.180	126.365	1.473.548
46028 TRANSF.COMPLEMENTOS D.59/9										294.640	294.640
46034 TRANSF.DEP.EC.DEC.107/9										81.624	81.624
46037 TRANSF.INST.DEP.289/96-S		57.718	177.375	122.981	52.324	108.494	71.013	57.412	142.308		871.249
46039 TRANSF.DECRETO 250/96		354.513		410.773		290.610	508.486	529.532		266.291	2.360.205
* 460 A CORPORACIONES LOCALES		128.576	132.049	260.866	67.338	115.779	138.027	63.507	134.567		1.196.075
** 46 A CORPORACIONES LOCALES		740.911	514.699	1.018.730	295.065	723.073	886.780	790.964	461.033	944.264	6.375.519
*** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		740.911	514.699	1.018.730	295.065	723.073	886.780	790.964	461.033	944.264	6.375.519
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		740.911	514.699	1.018.730	295.065	723.073	886.780	790.964	461.033	944.264	6.375.519
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		740.911	514.699	1.018.730	295.065	723.073	886.780	790.964	461.033	944.264	6.375.519
***** 941A01 DELEG.Y TRANSF.COMP.E.L.		740.911	514.699	1.018.730	295.065	723.073	886.780	790.964	461.033	944.264	6.375.519

Entidad CP : JCJL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 69

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.
PROGRAMA 941A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
SUBPROGRAMA * - *

EUROS

DESCRIPCION	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 941A TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		740.911	514.699	1.018.730	295.065	723.073	886.780	790.964	461.033	944.264	6.375.519

Entidad CP : JCJL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 70

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

EUROS

DESCRIPCION	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.	2.710.312	740.911	514.699	1.018.730	295.065	723.073	886.780	790.964	461.033	944.264	9.085.831

Entidad CP : J.V.L.

9 Det. Borr-Terr. por Serv'y Suppr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 77

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 05 - INTERACCION GENERAL
PROGRAMA 931A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
SUBPROGRAMA 931A03 - CONTROL INTERNO Y TRANSPARENCIA PUBLICA

BORR

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALADOLID	ZAMORA	TOTAL
22112 S.MVT. ELECTRON. ELECTR.C.											
22159 OROS SUMINISTROS			200	150	3.300	4.500	100	170	9.000		270
221 SUMINISTROS			200	150	9.650	7.000	150	500	9.000		17.800
22200 TELEFONOS		6.500	3.000	8.000	7.000	7.200	7.000	1.000	9.000	5.100	26.520
22201 FONDOS Y TELEFONOS		200	300	500		400	200	500	300	300	44.800
222 COMUNICACIONES		6.700	3.300	8.500	7.000	7.600	7.200	1.500	300	5.400	2.700
22300 TRANSPORTES						1.000	300	300			47.500
223 TRANSPORTES						1.000	300	300			1.300
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.700										1.300
22699 OROS GASTOS	3.000		300		150						2.700
226 GASTOS DIVERSOS	5.700		300		150						2.700
27701 SERVICIO		10.000			14.200	12.600			6.200		3.450
27703 LIMPIEZA Y ASO					28.600	13.000					43.000
27703 FONDOS		400		150	50	300	100				41.600
27706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	244.000										244.000
277 TRAB. REG. CURSOS INF. Y IR	244.000	10.400	14.800	150	42.850	25.900	100		6.200	100	328.700
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OROS	273.500	22.700	1.200	20.400	70.050	48.500	15.050	9.470	22.900	13.500	510.870
23000 DIVERSOS	5.500	600	1.200	2.200	500	300	500	1.200	200	1.000	13.200
230 DIVERSOS	5.500	600	1.200	2.200	500	300	500	1.200	200	1.000	13.200
23100 EDUCACION	6.500	500	1.500	500	500	300	300	500	200	600	11.400
23 EDUCACION	6.500	500	1.500	500	500	300	300	500	200	600	11.400
23 INDEMNIZACIONES POR PAGIN DEL SERVICIO	12.000										12.000
24000 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	12.900	1.100	2.700	2.700	1.000	600	800	1.700	400	1.600	24.600
240 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	12.900	1.100	2.700	2.700	1.000	600	800	1.700	400	1.600	24.600
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	12.900										12.900
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	288.400	24.300	19.300	24.450	73.950	50.700	16.000	12.020	23.300	16.100	558.520
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.356.229	424.001	730.160	894.281	643.395	776.604	667.961	616.096	800.920	642.137	12.551.784
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.356.229	424.001	730.160	894.281	643.395	776.604	667.961	616.096	800.920	642.137	12.551.784
931A03 CONT. INTERNO Y TRANSP. P.	6.356.229	424.001	730.160	894.281	643.395	776.604	667.961	616.096	800.920	642.137	12.551.784

Entidad CP : JCM.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 78

9 Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 05 - INTERVENCION GENERAL
PROGRAMA 931A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
SUBPROGRAMA * - *

EFROS

SUBCONCEPTOS	SIN FROV.N.	ÁVILA	EFROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 931A POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	6.356.229	424.001	730.160	894.281	643.395	776.604	667.961	616.096	800.920	642.137	12.551.784

Entidad CP : JCM.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 79

9 Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 05 - INTERVENCION GENERAL
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

EFROS

SUBCONCEPTOS	SIN FROV.N.	ÁVILA	EFROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 05 INTERVENCION GENERAL	6.356.229	424.001	730.160	894.281	643.395	776.604	667.961	616.096	800.920	642.137	12.551.784

Entidad CP : JCUL

9 Det. Borr-Terr. por Serv.y Suplr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 81

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL
PROGRAMA 920C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
SUBPROGRAMA 920C02 - GESTION DE LA TESORERIA

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
****	1.690.792	67.981	25.393	58.257	66.979	75.601	64.006	72.269	69.111	57.784	2.248.173
*****	1.690.792	67.981	25.393	58.257	66.979	75.601	64.006	72.269	69.111	57.784	2.248.173
*****	1.690.792	67.981	25.393	58.257	66.979	75.601	64.006	72.269	69.111	57.784	2.248.173

Entidad CP : JCUL

9 Det. Borr-Terr. por Serv.y Suplr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 82

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL
PROGRAMA 920C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
*****	1.690.792	67.981	25.393	58.257	66.979	75.601	64.006	72.269	69.111	57.784	2.248.173

Fecha: 23.12.2005
 Página ...: 83

9. Det. Econ-Finr. por Servy Suplr.

Entidad CP : JOL

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL
 PROGRAMA * - *
 SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SECCIONES	SIN ROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTPL
***** 06 TESORERIA GENERAL	1.680.792	67.981	25.393	58.257	66.979	75.601	64.006	72.269	69.111	57.784	2.248.173

Fecha: 23.12.2005
 Página ...: 84

9. Det. Econ-Finr. por Servy Suplr.

Entidad CP : JOL

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO * - *
 PROGRAMA * - *
 SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SECCIONES	SIN ROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTPL
***** 02 HACIENDA	39.585.579	3.286.031	10.673.027	3.822.340	2.144.949	5.486.861	2.650.055	7.112.510	3.385.359	3.694.337	81.841.648

Entidad CP : JCYL

9.Dat. Borr-Terc. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 86

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 411A - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUBPROGRAMA 411A01 - ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA

BIGOS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	ELRIS	LEÓN	PUENCA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENTID	ZAMORA	TOTAL
* 20900 ONDONES	52	101.131	166.168	145.826	51.680	365.042	11.222	154.434	140.818	46.950	52
** 209 ONDONES	179.793										52
21000 INFRASTRUCTURA	104		708					790			894
21001 BIENES INMUEBLES			708					1.580			2.352
210 INFRASTRUCTURA Y BIENES INMUEBLES	104		708					790			894
21200 EDIFICIOS Y OBRAS CONSISTENTES	10.000	16.000	25.907	25.146	20.000	30.915	36.000	35.929	37.753	19.434	19.434
212 EDIFICIOS Y OBRAS CONSISTENTES	10.000	16.000	25.907	25.146	20.000	30.915	36.000	35.929	37.753	19.434	19.434
21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAE	51.286	19.000	19.148	20.117	53.000	18.197	18.000	8.857	38.973	13.611	260.189
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAE	51.286	19.000	19.148	20.117	53.000	18.197	18.000	8.857	38.973	13.611	260.189
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	17.685	32.000	42.307	50.252	45.000	2.777	36.000	29.770	76.536	67.088	399.455
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	17.685	32.000	42.307	50.252	45.000	2.777	36.000	29.770	76.536	67.088	399.455
21500 MUEBLARIO Y ENSERES	30.946	13.000	4.589	15.279	38.000	32.019	16.000	8.548	59.805	2.117	220.303
215 MUEBLARIO Y ENSERES	30.946	13.000	4.589	15.279	38.000	32.019	16.000	8.548	59.805	2.117	220.303
21600 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	325.000	13.000	1.415	1.714	1.804	694	601	8.548	59.805	2.117	220.303
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMATICA	325.000	13.000	1.415	1.714	1.804	694	601	8.548	59.805	2.117	220.303
21900 ORO INMOVILIZADO MUEBLAR.	995		1.415	1.714	1.804	694	601	8.548	59.805	2.117	339.969
219 ORO INMOVILIZADO MUEBLAR.	995		1.415	1.714	1.804	694	601	8.548	59.805	2.117	339.969
21 REPARC.MANTENIM. Y CONS	995		1.415	1.714	1.804	694	601	8.548	59.805	2.117	339.969
** 22000 OBRAS DE NO INMOVILIZABLE	436.016	80.000	94.074	112.548	159.825	84.602	106.601	84.684	213.067	111.011	1.482.428
22001 PINTURA,REV./LIBROS Y RB	70.441	70.000	64.268	90.525	60.000	47.477	42.000	68.779	86.774	35.678	635.942
22002 MUEBLAR, INFORMATICA NO INMOVILIZABLE	58.006	3.771	3.531	8.876	7.909	21.545	6.606	6.348	13.334	794	130.720
220 MUEBLAR, INFORMATICA NO INMOVILIZABLE	42.003	11.641	14.594	65.429	17.591	48.663	19.000	7.596	15.259	32.757	274.533
220 MUEBLAR DE OFICINA	170.450	85.412	82.393	164.830	85.500	117.685	67.606	82.723	115.367	69.229	1.041.195
22100 ENERGIA ELECTRICA	24.245	38.494	71.709	48.538	27.248	92.953	76.837	5.275	136.159	10.268	537.726
22101 AGUA	1.768	2.357	3.430	48.538	27.248	92.953	76.837	5.275	136.159	10.268	537.726
22102 GAS Y CALORIFICACION	44.212	47.132	20.091	21.968	14.490	14.767	4.004	9.344	24.995	956	98.079
22103 COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	30.937	49.105	112.781	53.208	80.344	52.488	57.000	52.354	67.352	10.428	484.599
22104 VESTUARIO	99.476		8.296	2.478	78.834	74.373	70.000	64.000	64.366	62.531	702.243
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	52		883	2.478	400		10.991			102	121.943
22106 PRODUCTOS FARMACUTICOS	885		100.774		66.000	8.331	2.162	315	1.140	190	5.975
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICADO	10.610	66.190	883	134.412	400	8.331	2.162	315	1.140	190	5.975
22111 SERV.MANTENIM.INDUSTRIAL	3.979		7.377		3.201		45.774	43.115	69.865	9.220	594.231
22112 SERV.ELECTRON.ELECTR.C.	6.964		1.308	5.850	7.532	19.955	6.006	8.863	17.896	3.855	81.313
22119 OBRAS SIMANSTICOS	45.097	15.389	18.807	10.357	21.958	4.860	27.000	2.532	14.584	1.059	41.700
221 SIMANSTICOS	268.225	218.657	333.911	396.044	302.008	305.746	299.774	197.207	413.892	265.201	3.002.665
22200 TELEFONOS	310.889	71.451	89.859	113.063	125.000	66.247	85.000	76.991	87.443	90.062	1.116.005
22201 FONDOS Y TELEFONOS	587.594	30.804	15.410	19.064	11.801	736	601	2.532	8.859	4.676	682.077
22202 INFORMACIONES	2.985					694			631		4.310
22209 OBRAS	2.985				4.181		1.201		313		313
222 COMUNICACIONES	904.453	102.255	105.269	132.127	140.982	67.677	86.802	79.523	100.875	94.738	1.814.701
22300 TRANSPORTES	19.210	5.854	17.944	8.802	5.882	694	15.535	4.434	30.758	3.339	112.452
223 TRANSPORTES	19.210	5.854	17.944	8.802	5.882	694	15.535	4.434	30.758	3.339	112.452
22400 ROMAS DE SELLOS	160.000			2.065			1.201	1.266			164.532
224 ROMAS DE SELLOS	160.000			2.065			1.201	1.266			164.532
22500 I.B.I.	8.842	4.812	21.223	12.045	2.501	25.688	18.017	6.966	20.556	3.260	120.650
22501 IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	4.974	5.021	6.978	3.613	1.976	15.163	3.704	3.804	7.645		56.138

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 88

9.Det. Econ-Financ. por Serv.y Suplr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 PROGRAMA 411A - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 SUBPROGRAMA 411A01 - ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA

EROS

SECCIONES	SIN MOVIM.	ÁVILA	HERCOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCRITA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 6330 MAQUINARIA	100.000										100.000
* 633 MAQUINARIA, INSUMOS Y UTILIDADES	100.000										100.000
* 63600 MUEBLARIO	139.994										139.994
* 636 MUEBLARIO	139.994										139.994
* 63700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	1.052.797										1.052.797
* 637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	1.052.797										1.052.797
** 63 INRES.RECOS.FUNC.SERV.	1.402.791	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	2.392.791
** 64500 APLICACIONES INFORMATICAS	396.344										396.344
* 645 APLICACIONES INFORMATICAS	396.344										396.344
* 64700 DER.BUENES REG.AGRICOL.F.	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	1.433.660
* 647 DER.BUENES REG.AGRICOL.F.	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	1.433.660
** 64 CRÉDITOS INV.CORRECT.INV.MAT.	539.710	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	1.830.004
** 64 CRÉDITOS INV.CORRECT.INV.MAT.	539.710	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	143.366	1.830.004
*** 6 INVERSIONES REALES	2.142.501	253.366	253.366	253.366	253.366	253.366	653.366	253.366	253.366	253.366	4.822.795
*** 6 INVERSIONES REALES	2.142.501	253.366	253.366	253.366	253.366	253.366	653.366	253.366	253.366	253.366	4.822.795
* 70102 INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	37.409.540										37.409.540
* 701 A ENDES RUEBOS DE DERECHO PRIVADO	37.409.540										37.409.540
** 70 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES	37.409.540										37.409.540
** 70 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES	37.409.540										37.409.540
**** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.552.041	253.366	253.366	253.366	253.366	253.366	653.366	253.366	253.366	253.366	42.232.335
**** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.552.041	253.366	253.366	253.366	253.366	253.366	653.366	253.366	253.366	253.366	42.232.335
***** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	59.700.363	4.700.886	6.375.734	7.358.799	5.252.436	7.253.401	4.845.106	4.582.986	5.495.719	5.724.984	111.290.414
***** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	59.700.363	4.700.886	6.375.734	7.358.799	5.252.436	7.253.401	4.845.106	4.582.986	5.495.719	5.724.984	111.290.414
***** 80000 ANULADOS AL PERSONAL	86.000										86.000
***** 80000 ANULADOS AL PERSONAL	86.000										86.000
** 830 PRESUPUESTOS A CORTO PLAZO	86.000										86.000
** 830 PRESUPUESTOS A CORTO PLAZO	86.000										86.000
**** 83 CONC.PRESUPUESTO FUERA SECT.P.	86.000										86.000
**** 83 CONC.PRESUPUESTO FUERA SECT.P.	86.000										86.000
**** 8 ACTIVOS FINANCIEROS	86.000										86.000
**** 8 ACTIVOS FINANCIEROS	86.000										86.000
***** TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	86.000										86.000
***** TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	86.000										86.000
***** 411A01 ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA	59.786.363	4.700.886	6.375.734	7.358.799	5.252.436	7.253.401	4.845.106	4.582.986	5.495.719	5.724.984	111.376.414
***** 411A01 ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA	59.786.363	4.700.886	6.375.734	7.358.799	5.252.436	7.253.401	4.845.106	4.582.986	5.495.719	5.724.984	111.376.414

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 89

9. Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 01 - SEGURIDAD GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
 PROGRAMA 411A - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BUENOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 411A ADM.GEN.AGRICULT.Y GANAD	59.786.363	4.700.886	6.375.734	7.358.799	5.252.436	7.253.401	4.945.106	4.582.986	5.405.719	5.724.984	111.376.414

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BUENOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
62700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	220.000										220.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	220.000										220.000
** 62 INVERS.NUEVAS FUNC.SERV.	220.000										220.000
63700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	260.000										260.000
637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	260.000										260.000
** 63 INVERS.REPOS.FUNC.SERV.	260.000										260.000
64100 OBRAS DE PROTECCION	1.000.000										1.000.000
* 641 OBRAS DE PROTECCION	1.000.000										1.000.000
64500 APLICACIONES INFORMATICAS	262.000										262.000
* 645 APLICACIONES INFORMATICAS	262.000										262.000
64900 OHO INMOVILIZADO INMUEBLES	1.439.000										1.439.000
* 649 OHO INMOVILIZADO INMUEBLES	1.439.000										1.439.000
** 64 GASTOS INV.OBRAS INMUEBLES	2.701.000										2.701.000
6 INVERSIONES REALES	3.181.000										3.181.000
*** 6 INVERSIONES REALES	3.181.000										3.181.000
78046 OBRAS	8.500.000										8.500.000
78028 PLAN DE PENSIONES	789.480										789.480
* 780 A FAMIL.E INST.SIN ILICO	9.289.480										9.289.480
** 78 A FAMIL.E INST.SIN ILICO	9.289.480										9.289.480
*** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.289.480										9.289.480
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	12.470.480										12.470.480
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	12.470.480										12.470.480
***** 412A01 APOYO A LA EMPRESA AGRARIA	12.470.480										12.470.480

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 90

9. Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 01 - SEGURIDAD GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
 PROGRAMA 412A - MEDIDAS ESPECIF. AGRARIAS Y SISTEMAS PROTECCIONES
 SUBPROGRAMA 412A01 - APOYO A LA EMPRESA AGRARIA

EUROS

Entidad CP : JOL

9.Det. Borr-forr. por Serv y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 93

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 467B - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES
SUBPROGRAMA * - *

ERROS

SECCIONES	SIN FROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 467B INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES	1.678.394										1.678.394

Entidad CP : JOL

9.Det. Borr-forr. por Serv y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 94

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

ERROS

SECCIONES	SIN FROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	73.935.237	4.700.886	6.375.734	7.358.799	5.252.436	7.253.401	4.845.106	4.582.966	5.495.719	5.724.984	125.525.288

Entidad CP : JCML

9. Det. Borrador. por Serv y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 95

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 02 - D.G. INDIVIDUALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA
PROGRAMA 32X - ENSEÑANZA AGRARIA
SUBPROGRAMA 32X01 - ENSEÑANZA AGRARIA

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	HERCOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
* 22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	512.000										512.000
** 221 SUBMUSCOS	512.000										512.000
*** 2 MADURON, SEMINOS Y OROS	512.000										512.000
48068 HEROS ALIVAND	310.000										310.000
* 480 A FAMIL.E INST.SIN LICRO	310.000										310.000
** 48 A FAMIL. E INST.SIN LICR	310.000										310.000
*** 4 TRANSFERENCIAS CURSIBNES	310.000										310.000
**** TOTAL OPERACIONES CURSIBNES	822.000										822.000
* 62100 CONSTRUCCIONES	1.059.255		1.000.000							1.000.000	3.059.255
** 62100 CONSTRUCCIONES	1.059.255		1.000.000							1.000.000	3.059.255
*** 62300 MAQUINARIA	10.000										10.000
**** 62301 INSUMOS Y MATERIAS	10.000										10.000
***** 62302 UTILIAE	10.000										10.000
* 62400 FONDO BIBLIORAFICO	30.000										30.000
** 624 FONDO BIBLIORAFICO	30.000										30.000
*** 62600 MEILLERIO	5.000										5.000
**** 626 MEILLERIO	5.000										5.000
* 62 INVER.S.NUEVAS FUNC.SERV.	15.000										15.000
** 62 INVER.S.NUEVAS FUNC.SERV.	15.000										15.000
*** 64900 CURS INMOVLIZADO INMOBILIAL	1.109.255		1.000.000							1.000.000	3.109.255
**** 649 CURS INMOVLIZADO INMOBILIAL	2.946.735										2.946.735
***** 649 CURS INMOVLIZADO INMOBILIAL	2.946.735										2.946.735
* 64 GASTOS INV.CORRECT.INVMT.	2.946.735										2.946.735
** 64 GASTOS INV.CORRECT.INVMT.	2.946.735										2.946.735
*** 78054 INVERSIONES REALES	4.055.990		1.000.000							1.000.000	6.055.990
**** 78054 INVERSIONES REALES Y NO REALES	1.900.000										1.900.000
***** 780 A FAMIL.E INST.SIN LICRO	1.900.000										1.900.000
* 78 A FAMIL.E INST.SIN LICRO	1.900.000										1.900.000
** 78 A FAMIL.E INST.SIN LICRO	1.900.000										1.900.000
*** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.900.000										1.900.000
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.955.990		1.000.000							1.000.000	7.955.990
***** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.955.990		1.000.000							1.000.000	7.955.990
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERS	6.777.990		1.000.000							1.000.000	8.777.990
***** 32X01 ENSEÑANZA AGRARIA	6.777.990		1.000.000							1.000.000	8.777.990

Entidad CP : JCVL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 102

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA
PROGRAMA 413A - COMERCIALIZ., INLESIR.Y CONIRCL ONLIDPO AEROLIM.
SUBPROGRAMA 413A01 - COMERCIALIZ., INLESIR.Y CONIRCL ONLIDPO AEROLIM.

BIROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINC.	ÁVILA	BIROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
** 23 INVERSIONES POR FIANZA DEL SERVICIO	21.115										21.115
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	99.796										99.796
**** 3.004.601		946.793	1.271.008	1.190.761	1.578.944	1.130.225	1.564.492	1.198.633	1.618.351	444.071	13.947.879
77031 TRANSF Y COMERC.FIJO.AGR	66.392.326										66.392.326
** 770 A EMPRESAS PRIVADAS	66.392.326										66.392.326
*** 77 A EMPRESAS PRIVADAS	66.392.326										66.392.326
**** 66.392.326											66.392.326
***** 66.392.326											66.392.326
***** 69.396.927		946.793	1.271.008	1.190.761	1.578.944	1.130.225	1.564.492	1.198.633	1.618.351	444.071	80.340.205
***** 413A01 COMERC.INLESIR.Y CONI.C.A	69.396.927	946.793	1.271.008	1.190.761	1.578.944	1.130.225	1.564.492	1.198.633	1.618.351	444.071	80.340.205

Entidad CP : JCVL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 103

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA
PROGRAMA 413A - COMERCIALIZ., INLESIR.Y CONIRCL ONLIDPO AEROLIM.
SUBPROGRAMA * - *

BIROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINC.	ÁVILA	BIROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 413A COMERC.INLESIR.Y CONI.C.A	69.396.927	946.793	1.271.008	1.190.761	1.578.944	1.130.225	1.564.492	1.198.633	1.618.351	444.071	80.340.205

Entidad CP : JCVL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 104

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

BIROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINC.	ÁVILA	BIROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA	132.866.771	946.793	2.271.008	1.190.761	1.578.944	1.130.225	1.564.492	1.198.633	1.618.351	1.444.071	145.810.049

Entidad CP : JCM

9. Det. Borr-Terr. por Serv.y Subpr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 108

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL
PROGRAMA 414A - REFORMA AGRARIA
SUBPROGRAMA 414A01 - REFORMA AGRARIA

EROS

SUBCONCEPTOS	SIN ROMIN.	ÁVILA	EROS	LEÓN	PUENCA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLOLID	ZAMORA	TOTAL
** 23 INVERSIONES POR RAZON DEL SERVICIO	27.050										27.050
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	200.245										200.245
**** 2.344.742	2.344.742	623.050	1.024.564	1.921.387	1.141.910	979.284	708.146	694.671	768.502	1.426.667	11.632.923
6000 OPERACIONES CORRIENTES	300.000	300.000									600.000
60101 ERECCION DE TERRENS	16.875	8.449.209	8.931.049	18.470.065	5.637.410	7.084.386	5.191.068	2.596.903	6.054.311	11.329.156	73.770.432
60109 CEROS	944.874	46.427	563.796	711.083	438.082	155.790	311.364		501.772	326.812	4.000.000
* 601 INFRAS.Y BIENES USO G.	1.261.749	8.795.636	9.494.845	19.181.148	6.075.482	7.240.176	5.502.432	2.596.903	6.566.083	11.655.968	78.370.432
** 60 INVERS.MIENAS EN INFRANS	1.261.749	8.795.636	9.494.845	19.181.148	6.075.482	7.240.176	5.502.432	2.596.903	6.566.083	11.655.968	78.370.432
61101 ERECCION DE OEA	50.506		150.000				100.000				300.506
* 61 INFRANS.Y BIENES USO G.	50.506		150.000				100.000				300.506
** 61 INFRANS.REPOSIC.INFRANS.	50.506		150.000				100.000				300.506
64001 ESTUDIOS Y TRABAJS TECNICOIS	450.000							600.000			1.050.000
* 640 GASTOS INVEST. DES.Y EST	450.000							600.000			1.050.000
** 64 GASTOS INV.CORRECT.INVART.	450.000							600.000			1.050.000
6 INVERSIONES REALES	1.762.255							3.196.903			79.720.938
7021 OBRAS COMPLEMENTARIAS	286.500	8.795.636	9.644.845	19.181.148	6.075.482	7.240.176	5.602.432	3.196.903	6.566.083	11.655.968	79.720.938
* 770 A EMPRESAS PRIVADAS	286.500	13.500	400.000	400.000	400.000	900.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000	3.000.000
*** 77 A EMPRESAS PRIVADAS	286.500	13.500	400.000	400.000	400.000	900.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000	3.000.000
7 INVERSIONES DE CAPITAL	286.500	13.500	400.000	400.000	400.000	900.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000	3.000.000
*** 7 INVERSIONES DE CAPITAL	286.500	13.500	400.000	400.000	400.000	900.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000	3.000.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.048.755	8.809.136	10.044.845	19.181.148	6.475.482	8.140.176	5.602.432	3.196.903	7.566.083	11.655.968	82.720.938
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.393.497	9.432.186	11.069.409	21.102.535	7.617.402	9.119.460	6.310.578	3.891.574	8.334.585	13.082.635	94.353.861
83107 EMPRESAS PRIVADAS	150.000										150.000
** 831 PRESUPUSO A LARGO PLAZO	150.000										150.000
*** 83 CONC.PREST.FUERA SECT.P.	150.000										150.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS	150.000										150.000
**** 8 ACTIVOS FINANCIEROS	150.000										150.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	150.000										150.000
**** 414A01 REFORMA AGRARIA	4.543.497	9.432.186	11.069.409	21.102.535	7.617.402	9.119.460	6.310.578	3.891.574	8.334.585	13.082.635	94.503.861

Entidad CP : JCVL

9. Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 109

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL
PROGRAMA 414A - REFORMA AGRARIA
SUBPROGRAMA * - *

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	ERROS	LEÓN	BIENENSA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 414A REFORMA AGRARIA	4.543.497	9.432.186	11.069.409	21.102.535	7.617.402	9.119.460	6.310.578	3.891.574	8.334.585	13.082.635	94.503.861

Entidad CP : JCVL

9. Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 110

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	ERROS	LEÓN	BIENENSA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 D.G. DE DESARROLLO RURAL	20.421.326	9.432.186	11.069.409	21.102.535	7.617.402	9.119.460	6.310.578	3.891.574	8.334.585	13.082.635	110.381.690

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 111

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
 PROGRAMA 412A - MEDIDAS ESPECIF. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS
 SUBPROGRAMA 412A01 - PAGO A LA EMPRESA AGRARIA

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
44305 OVARIS ABRANDAS	2.274.525										2.274.525
* 443 A OTROS INDES FIELOS	2.274.525										2.274.525
** 44 A EMER.FIE.Y OTROS E.P.	2.274.525										2.274.525
*** 4 INFERENCIAS CORRIENTES	2.274.525										2.274.525
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	785.420		300.000	4.280.700					195.880		5.562.000
* 621 CONSTRUCCIONES	785.420		300.000	4.280.700					195.880		5.562.000
** 62 INVER.S.NUEVAS FUNC.SERV.	785.420		300.000	4.280.700					195.880		5.562.000
*** 64900 OTRO INMOVILIZADO INMUEBIL	100.000										100.000
* 649 OTRO INMOVILIZADO INMUEBIL	100.000										100.000
** 64 GASTOS INV.CONTRACT.INVMT.	100.000										100.000
*** 6 INVERSIONES REALES	885.420		300.000	4.280.700					195.880		5.662.000
77020 MAQUIN.Y MED.FIXO.D.R.COOP	3.760.000										3.760.000
* 77039 MEJORA EMPLOCCIONES GRANJERAS	8.065.000										8.065.000
** 77048 AVILAS AVANZADAS CLIMATOLOGIAS	10.000.000										10.000.000
* 770 A EMPRESAS PRIVADAS	21.825.000		300.000	4.280.700					195.880		21.825.000
** 77 A EMPRESAS PUBLICAS	21.825.000		300.000	4.280.700					195.880		21.825.000
78018 BECAS	100.000										100.000
* 78095 ASOCIACIONES CRUJONES DE GRANO	108.000										108.000
** 780 A FAMIL.E INST.SIN LUGO	208.000										208.000
*** 78 A FAMIL.E INST.SIN LUGO	208.000										208.000
**** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.033.000		300.000	4.280.700					195.880		22.033.000
***** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	22.918.420		300.000	4.280.700					195.880		27.695.000
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	25.192.945		300.000	4.280.700					195.880		29.969.525
***** 412A01 PAGO A LA EMPRESA AGRARIA	25.192.945		300.000	4.280.700					195.880		29.969.525

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 112

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
 PROGRAMA 412A - MEDIDAS ESPECIF. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS
 SUBPROGRAMA * - * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 412A MET. EST. AGRAR.Y SIST.FRO	25.192.945		300.000	4.280.700					195.880		29.969.525

Entidad CP : JCL

9. Det. Terr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 114

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
PROGRAMA 412C - PRODUCCION AGRARIA
SUBPROGRAMA 412C01 - PRODUCCION AGRARIA

HERC

SUBCONCEPTOS	SIN ROVAIN.	ÁVILA	HERC	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
****	5.670.727	2.557.387	3.995.889	5.492.372	1.960.596	4.017.746	2.138.578	1.682.443	2.067.514	2.632.996	32.216.248
*	1.282.700	10.900	32.700	218.000	32.700	599.500	43.600	65.400	10.900	43.600	2.340.000
**	1.282.700	10.900	32.700	218.000	32.700	599.500	43.600	65.400	10.900	43.600	2.340.000
*	4.065.925	2.653.175	681.425	1.115.975	1.266.175	5.162.175	2.489.625	1.809.275	890.725	2.417.525	22.562.000
**	4.065.925	2.653.175	681.425	1.115.975	1.266.175	5.162.175	2.489.625	1.809.275	890.725	2.417.525	22.562.000
****	5.348.625	2.674.075	714.125	1.333.975	1.298.875	5.761.675	2.533.225	1.874.675	901.625	2.461.125	24.902.000
*	108.570	108.570							153.428		261.998
**	108.570	108.570							153.428		261.998
76 A CORRECCIONES LOCALES	280.000										280.000
77014 RECONVERSION SECTORES	125.000										125.000
77023 AVIDAS CARNE DE VACINO	8.500.000										8.500.000
77041 SANEADO AGRARIA	11.000.000										11.000.000
77052 SEGUROS AGRARIOS	5.390.000										5.390.000
77055 MEDIDAS APOYO SECTOR LECHERO	5.924.300										5.924.300
77073 MELERA SANEADO	50.000										50.000
77085 APOYO A EMPRESAS	31.269.300										31.269.300
770 A EMPRESAS PRIVADAS	31.269.300										31.269.300
77 A EMPRESAS PRIVADAS	500.000										500.000
7801R CONSUMO FUND. CUB. SNIIT	500.000										500.000
780 A FAMIL. E INST. SIN LICHO	500.000										500.000
78 A FAMIL. E INST. SIN LICHO	31.769.300	108.570	714.125	1.333.975	1.298.875	5.761.675	2.533.225	1.874.675	153.428	2.461.125	32.031.298
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.117.925	2.782.645	4.710.014	6.826.347	3.259.471	9.779.421	4.671.803	3.557.118	3.122.567	5.094.121	56.933.298
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	42.788.652	5.340.032	4.710.014	6.826.347	3.259.471	9.779.421	4.671.803	3.557.118	3.122.567	5.094.121	89.149.546
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS											
412C01 PRODUCCION AGRARIA	42.788.652	5.340.032	4.710.014	6.826.347	3.259.471	9.779.421	4.671.803	3.557.118	3.122.567	5.094.121	89.149.546

Entidad CP : JCL

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Subpr.

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 117

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
PROGRAMA 467B - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES
SUBPROGRAMA * - *

EURCS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 467B INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES	1.030.900										1.030.900

Entidad CP : JCL

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Subpr.

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 118

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

EURCS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 04 D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA	69.012.497	5.340.032	5.010.014	11.107.047	3.259.471	9.779.421	4.671.803	3.557.118	3.318.447	5.094.121	120.149.971

Entidad CP : JCM

9. Det. Ent-Par. por Serv y Subpr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 121

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
PROGRAMA 412B - REGULARIZACION DE MERCADOS
SUBPROGRAMA 412B2 - GESTION DE AUDIOS ARRIBAS DEL PUEBLO-CERRANITA

EFECTOS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
1000 REPRODUCCIONES BASICAS	17.440										17.440
* 100 REPRODUCCIONES BASICAS	17.440										17.440
10100 OTRAS REGENERACIONES	38.169										38.169
* 101 OTRAS REGENERACIONES	38.169										38.169
** 10 ALTOS CORDOS	55.609										55.609
12000 REPRODUCCIONES BASICAS	854.181	271.660	300.764	352.304	260.472	407.701	283.319	254.308	223.425	273.987	3.482.121
* 120 REPRODUCCIONES BASICAS	854.181	271.660	300.764	352.304	260.472	407.701	283.319	254.308	223.425	273.987	3.482.121
12100 REPRODUCCIONES COMPLEMENTARIAS	648.626	185.857	216.837	235.602	158.714	266.763	175.465	157.026	148.907	187.441	2.381.238
* 121 REPRODUCCIONES COMPLEMENTARIAS	648.626	185.857	216.837	235.602	158.714	266.763	175.465	157.026	148.907	187.441	2.381.238
** 12 FUNCIONARIOS	1.502.807	457.517	517.601	587.906	419.186	674.464	458.784	411.334	372.332	461.428	5.863.359
16000 PRODUCTIVIDAD	231.383	67.751	76.855	84.749	56.046	94.405	61.808	56.227	51.675	67.570	852.469
* 160 PRODUCTIVIDAD	231.383	67.751	76.855	84.749	56.046	94.405	61.808	56.227	51.675	67.570	852.469
** 16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	231.383	67.751	76.855	84.749	56.046	94.405	61.808	56.227	51.675	67.570	852.469
17100 SEGUIMIENTO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	363.578	127.732	166.352	164.216	117.347	169.646	102.299	94.312	89.331	143.709	1.538.522
* 171 SEGUIMIENTO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	363.578	127.732	166.352	164.216	117.347	169.646	102.299	94.312	89.331	143.709	1.538.522
** 17 CUODOS Y PRESTACIONES A GRUPO COMUNITARIO	363.578	127.732	166.352	164.216	117.347	169.646	102.299	94.312	89.331	143.709	1.538.522
*** 1 GASTOS DE PERSONAL	2.153.377	653.000	760.808	836.871	592.579	942.515	622.891	561.873	513.338	672.707	8.309.959
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	32.091										32.091
* 212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	32.091										32.091
21300 MAQUINARIA, INSPECCIONES Y UTILIAE	32.091										32.091
* 213 MAQUINARIA, INSPECCIONES Y UTILIAE	32.091										32.091
** 21 REPARAC.MANUTENID. Y CONS	64.182										64.182
22000 CRUQUENIO NO INVENTARIBLE	9.091										9.091
* 22001 FERROS,REV.,LIBROS Y FEB	1.604										1.604
220 MATERIAL DE OFICINA	10.695										10.695
* 22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	15.557										15.557
22189 OTCOS SUMINISTROS	1.714										1.714
* 221 SUMINISTROS	6.979										6.979
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	24.250										24.250
* 226 GASTOS DIVERSOS	15.584										15.584
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.584										15.584
22799 OTROS	347.598										347.598
* 227 1998.REAL.CURSOS EMP Y IR	80.215										80.215
** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y CURSOS	478.342										478.342
23000 BIENES	31.168										31.168
* 230 BIENES	31.168										31.168
23100 LOCALIZACION	5.455										5.455
* 231 LOCALIZACION	5.455										5.455
** 23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	36.623										36.623
579.147	579.147										579.147
***** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.732.524	653.000	760.808	836.871	592.579	942.515	622.891	561.873	513.338	672.707	8.889.106
***** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.732.524	653.000	760.808	836.871	592.579	942.515	622.891	561.873	513.338	672.707	8.889.106
***** 412B02 GEST.AUDIOS AGR.PUEBLO-C	2.732.524	653.000	760.808	836.871	592.579	942.515	622.891	561.873	513.338	672.707	8.889.106

Entidad CP : JCM

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 122

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Subpr.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
PROGRAMA 41ZB - RECLUTAZION DE MERCADOS
SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 41ZB RECLUTAZION DE MERCADOS	2.732.524	653.000	760.808	836.871	592.579	942.515	622.891	561.873	513.338	672.707	8.889.106

Entidad CP : JCM

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 123

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Subpr.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 05 D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA	59.073.615	653.000	760.808	836.871	592.579	942.515	622.891	561.873	513.338	672.707	65.230.197

Entidad CP : JCM

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 124

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Subpr.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO * - *
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 AGRICULTURA Y GANADERIA	355.309.446	21.072.897	25.486.973	41.596.013	18.300.833	28.225.022	18.014.870	13.792.184	19.280.440	26.018.518	567.097.195

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 125

9. Det. Borr-Torr. por Serv'y Supr.

Brichel CP : JOL

SECCION 04 - FOMENTO
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 451A - ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS
SUBPROGRAMA 451A01 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO

EUROS

CONCEPTOS	SIN PROVINC.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	BUENICIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 REVISIONES BASICAS	36.640										36.640
100 REVISIONES BASICAS	36.640										36.640
10100 OTRAS REMUNERACIONES	104.277										104.277
101 OTRAS REMUNERACIONES	104.277										104.277
10 ALTOS CARGOS	140.917										140.917
12000 REVISIONES BASICAS	999.136	250.459	430.465	441.745	242.288	317.590	269.241	342.267	279.162	289.913	3.862.326
120 REVISIONES BASICAS	999.136	250.459	430.465	441.745	242.288	317.590	269.241	342.267	279.162	289.913	3.862.326
12100 REVISIONES COMPLEMENTARIAS	879.447	135.431	217.241	220.279	136.533	164.865	158.688	176.853	156.344	148.307	2.393.988
121 REVISIONES COMPLEMENTARIAS	879.447	135.431	217.241	220.279	136.533	164.865	158.688	176.853	156.344	148.307	2.393.988
12 FUNCIONARIOS	1.878.643	385.890	647.706	662.024	378.821	482.455	427.929	519.120	435.506	438.220	6.256.314
13000 REVISIONES BASICAS	1.258.269	284.234	205.855	201.642	186.657	420.836	252.740	171.797	422.901	245.888	3.650.819
130 REVISIONES BASICAS	1.258.269	284.234	205.855	201.642	186.657	420.836	252.740	171.797	422.901	245.888	3.650.819
131 OTRAS REMUNERACIONES	431.630	59.621	41.372	39.156	38.808	87.405	54.615	31.330	88.822	48.608	921.367
131 OTRAS REMUNERACIONES	431.630	59.621	41.372	39.156	38.808	87.405	54.615	31.330	88.822	48.608	921.367
13 LABORAL FIJO	1.689.899	343.855	247.227	240.798	225.465	508.241	307.355	203.127	511.723	294.496	4.572.186
14000 REVISIONES BASICAS	634.739										634.739
140 REVISIONES BASICAS	634.739										634.739
14100 OTRAS REMUNERACIONES	210.856										210.856
141 OTRAS REMUNERACIONES	210.856										210.856
14 LABORAL EVENTUAL	845.595										845.595
15000 CONTR.REG.IER.AJM.REG.B		23.924		7.342							31.266
150 CONTR.REG.IER.AJM.REG.B		23.924		7.342							31.266
15100 CONTR.REG.IER.AJM.REG.B		15.132		2.764							17.896
151 CONTR.REG.IER.AJM.REG.C		15.132		2.764							17.896
15 OTRO PERSONAL		39.058		10.106							49.162
16000 PRODUCTIVIDAD	257.154	66.062	100.054	102.954	58.116	77.157	67.676	76.990	68.793	67.161	942.117
160 PRODUCTIVIDAD	257.154	66.062	100.054	102.954	58.116	77.157	67.676	76.990	68.793	67.161	942.117
16100 GRATIFICACIONES	20.808										20.808
161 GRATIFICACIONES	20.808										20.808
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	277.962	66.062	100.054	102.954	58.116	77.157	67.676	76.990	68.793	67.161	962.925
17000 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	804.229	109.152	78.642	76.542	71.741	161.476	97.701	65.135	162.630	94.981	1.722.229
1700 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	804.229	109.152	78.642	76.542	71.741	161.476	97.701	65.135	162.630	94.981	1.722.229
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	449.527	105.029	149.517	146.238	88.843	110.755	123.645	95.056	126.739	93.393	1.488.742
171 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	449.527	105.029	149.517	146.238	88.843	110.755	123.645	95.056	126.739	93.393	1.488.742
17 CUOTAS Y PREVISIONES A ORGANISMO	1.253.756	214.181	228.159	222.780	160.594	272.231	221.346	160.151	289.369	188.574	3.210.971
18000 FORMACION Y PERFORMANCIA	109.306										109.306
180 FORMACION Y PERFORMANCIA	109.306										109.306
18200 TRANSACCION DEL PERSONAL	33.465										33.465
182 TRANSACCION DEL PERSONAL	33.465										33.465
18300 FONDO MEDIDA SERVICIOS PUBLICOS	534.440										534.440
183 FONDO MEDIDA SERVICIOS PUBLICOS	534.440										534.440
18500 SEGUROS	17.687										17.687
185 SEGUROS	17.687										17.687
18900 OTROS GASTOS SOCIALES	37.539										37.539
189 OTROS GASTOS SOCIALES	37.539										37.539
18 OTROS GASTOS SOCIALES A ORGANISMO	732.437	1.049.044	1.223.146	1.238.662	822.986	1.340.084	1.024.306	959.428	1.305.391	988.251	732.437
18 GASTOS SOCIALES A ORGANISMO	732.437	1.049.044	1.223.146	1.238.662	822.986	1.340.084	1.024.306	959.428	1.305.391	988.251	732.437
20200 ARREND.EDIFIC.Y O. CONSTR	189.806	83.000	2.479	4.710				78.758	71.396	11.163	441.312
ARREND.EDIFIC.Y O. CONSTR	189.806	83.000	2.479	4.710				78.758	71.396	11.163	441.312

Entidad CP : JCL

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 128

SECCION 04 - FOMENTO
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 451A - ADMINISTRACION GENERAL DE INFRASTRUCTURAS BASICAS
SUBPROGRAMA 451A01 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO

BORROS

SUBCONCEPTO	SIN FOMTO.	ÁVITA	BORROS	LEÓN	BALECIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
** 62 INVERS.MUEVAS FUNC.SERV.	785.960										785.960
63100 CONSTRUCCIONES	135.000										135.000
* 631 CONSTRUCCIONES	135.000										135.000
63300 MAQUINARIA	7.000										7.000
63301 INSTALACIONES TECNICAS	1.500										1.500
63302 UTILIAJE	1.500										1.500
* 633 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE	10.000										10.000
63700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	314.850										314.850
* 637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	314.850										314.850
** 63 INVERS.REPOS.FUNC.SERV.	459.850										459.850
64100 OBRAS DE PROYCCION	1.300.000										1.300.000
* 641 OBRAS DE PROYCCION	1.300.000										1.300.000
64500 APLICACIONES INFORMATICAS	420.000										420.000
* 645 APLICACIONES INFORMATICAS	420.000										420.000
64 GASTOS INV.OBRAS INVINT.	1.720.000										1.720.000
* 64 GASTOS INV.OBRAS INVINT.	1.720.000										1.720.000
6 INVERSIONES REALES	2.965.810										2.965.810
*** 6 INVERSIONES REALES	2.965.810										2.965.810
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	13.106.890	1.308.839	1.381.070	1.395.401	997.039	1.537.206	1.230.005	1.186.274	1.660.631	1.149.852	24.952.207
**** 8003 ANUCCIOS AL PERSONAL	60.101										60.101
**** 800 RESERVAS A CORTO PLAZO	60.101										60.101
**** 83 CONC.PREST.FUERA SECT.P.	60.101										60.101
**** 8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.101										60.101
***** TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	60.101										60.101
***** 451A01 DIR.Y SERV.GEN.DE FOMENT	13.165.991	1.308.839	1.381.070	1.395.401	997.039	1.537.206	1.230.005	1.186.274	1.660.631	1.149.852	25.012.308

Entidad CP : JCL

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 129

SECCION 04 - FOMENTO
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 451A - ADMINISTRACION GENERAL DE INFRASTRUCTURAS BASICAS
SUBPROGRAMA * - *

BORROS

SUBCONCEPTO	SIN FOMTO.	ÁVITA	BORROS	LEÓN	BALECIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 451A 01A.GEN.INFRASTR.BASICAS	13.165.991	1.308.839	1.381.070	1.395.401	997.039	1.537.206	1.230.005	1.186.274	1.660.631	1.149.852	25.012.308

Entidad CP : JCM

9 Det. Borr-flanr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2005
Región ...: 131

SECCION 04 - FOMENTO
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 467B - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES
SUBPROGRAMA 467B01 - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN CIROS SECTORES

EURS

SUBCONCEPTOS	SIN HOJIN.	ÁVITA	EURS	LEÓN	BALEIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCRITA	VALENCIA	ZARAGO	TOTAL
*	58.489										58.489
**	115.969		625.972	520.563	323.866						1.586.390
*	80.075										80.075
*	59.675										59.675
**	139.750										139.750
****	255.739		625.972	520.563	323.866						1.726.140
*****	1.382.027	258.339	1.038.422	979.886	759.255		288.165	194.224	432.764	282.039	6.008.616
*****	1.382.027	258.339	1.038.422	979.886	759.255		288.165	194.224	432.764	282.039	6.008.616

Fecha ...: 23.12.2005
 Página ...: 132

9.Det. Err-Teor. por Serv y Subpr.

Entidad CP : JCML
 SECCION 04 - FOMENTO
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 PROGRAMA 467B - INVERSION Y DESARROLLO EN SECTORES
 SUBPROGRAMA * - *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCRIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 467B INVERSION Y DESARROLLO EN SECTORES	1.382.027	259.339	1.038.422	979.886	759.255	339.495	288.165	194.224	432.764	282.039	6.008.616

EURS

Fecha ...: 23.12.2005
 Página ...: 133

9.Det. Err-Teor. por Serv y Subpr.

Entidad CP : JCML
 SECCION 04 - FOMENTO
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 PROGRAMA * - *
 SUBPROGRAMA * - *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCRIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	14.546.018	1.567.178	2.419.452	2.375.287	1.756.294	1.930.701	1.518.170	1.380.498	2.063.395	1.431.891	31.020.924

EURS

Entidad CP : JCU.

9 Det. Borr-Flex. por Serv'y Subpr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 134

SECCION 04 - FOMENTO
SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.
PROGRAMA 261A - ARQUITECTURA Y VIVIENDA
SUBPROGRAMA 261A01 - ARQUITECTURA

BORCS

SUBCONCEPTO	SIN HOVIR.	ÁNITA	BORCS	LEÓN	BUENCA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEPID	ZAMORA	TOTAL
12000 RESTRICCIONES BENSINS	108.647	66.252	80.253	76.116	74.077	61.389	59.441	72.669	74.352	77.175	750.371
120 RESTRICCIONES BENSINS	108.647	66.252	80.253	76.116	74.077	61.389	59.441	72.669	74.352	77.175	750.371
12100 RESTRICCIONES COMPLEMENTARIAS	92.084	46.449	48.149	46.449	46.449	36.617	38.579	46.449	46.449	46.449	494.123
121 RESTRICCIONES COMPLEMENTARIAS	92.084	46.449	48.149	46.449	46.449	36.617	38.579	46.449	46.449	46.449	494.123
12 FUNCIONARIOS	200.731	112.701	128.402	122.565	120.526	98.006	98.000	119.118	120.801	123.624	1.244.494
16000 PRODUCTIVO	26.394	15.048	15.259	15.048	16.258	12.916	11.917	16.258	15.048	15.048	159.194
160 PRODUCTIVO	26.394	15.048	15.259	15.048	16.258	12.916	11.917	16.258	15.048	15.048	159.194
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	26.394	15.048	15.259	15.048	16.258	12.916	11.917	16.258	15.048	15.048	159.194
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	46.536	26.836	29.387	24.793	26.656	11.242	26.642	21.309	25.086	33.446	271.933
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	46.536	26.836	29.387	24.793	26.656	11.242	26.642	21.309	25.086	33.446	271.933
17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD	46.536	26.836	29.387	24.793	26.656	11.242	26.642	21.309	25.086	33.446	271.933
1 GASTOS DE PERSONAL	273.661	154.585	173.048	162.406	163.440	122.164	136.579	156.685	160.935	172.118	1.675.621
20000 GASTOS NO INVENDIRABLE	1.608										1.608
20001 PENSAS, REV., ALEROS Y RUB	2.250										2.250
220 MATERIAL DE OFICINA	3.858										3.858
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	16.500										16.500
226 GASTOS DIVERSOS	16.500										16.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OBRAS	20.358										20.358
23000 DIVERS	1.000										1.000
230 DIVERS	1.000										1.000
23100 LOCOMOCION	1.000										1.000
231 LOCOMOCION	1.000										1.000
23 INVENDIRABLES POR RAZON DEL SERVICIO	2.000										2.000
2 GASTOS CORRIENTES EN BOMBAS Y SERVICIOS	22.358										22.358
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	296.019	154.585	173.048	162.406	163.440	122.164	136.579	156.685	160.935	172.118	1.697.979
61001 REACCION DE OTRA	3.464.869		1.097.511	1.176.435	1.330.000	874.167	2.086.165	1.152.687	1.970.354	3.253.055	16.405.243
6109 CURS	89.840		26.058	63.431			102.222	67.960	120.578	376.718	886.929
611 INFRASIT.Y BOMBAS LEO G.	3.554.709		1.123.569	1.239.866	1.330.000	942.289	2.188.387	1.220.647	2.090.932	3.629.773	17.292.172
61 INFRASIT.REPESCIC.INFRASIT.	3.554.709		1.123.569	1.239.866	1.330.000	942.289	2.188.387	1.220.647	2.090.932	3.629.773	17.292.172
6 INFRASIT.REPESCIC.INFRASIT.	3.554.709		1.123.569	1.239.866	1.330.000	942.289	2.188.387	1.220.647	2.090.932	3.629.773	17.292.172
6 INFRASIT.REPESCIC.INFRASIT.	3.554.709		1.123.569	1.239.866	1.330.000	942.289	2.188.387	1.220.647	2.090.932	3.629.773	17.292.172
76006 OBRAS DE INTERES ARQUITECTONICO	8.291.877		515.083	341.799		550.275	1.350.666	1.350.666	150.300		11.200.000
760 A CORRECCIONES LOCALES	8.291.877		515.083	341.799		550.275	1.350.666	1.350.666	150.300		11.200.000
76 A CORRECCIONES LOCALES	8.291.877		515.083	341.799		550.275	1.350.666	1.350.666	150.300		11.200.000
76 A CORRECCIONES LOCALES	8.291.877		515.083	341.799		550.275	1.350.666	1.350.666	150.300		11.200.000
78096 REST.PROMULQUIT.INF.P	22.921		396.411	407.460	138.240		190.200		150.300	329.290	1.484.522
780 A FAMIL.E INST.SIN LICRO	22.921		396.411	407.460	138.240		190.200		150.300	329.290	1.484.522
78 A FAMIL.E INST.SIN LICRO	22.921		396.411	407.460	138.240		190.200		150.300	329.290	1.484.522
78 A FAMIL.E INST.SIN LICRO	22.921		396.411	407.460	138.240		190.200		150.300	329.290	1.484.522
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.921		911.494	749.259	138.240		190.200		150.300	329.290	12.684.522
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	22.921		911.494	749.259	138.240		190.200		150.300	329.290	12.684.522
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	22.921		911.494	749.259	138.240		190.200		150.300	329.290	12.684.522
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	22.921		911.494	749.259	138.240		190.200		150.300	329.290	12.684.522
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	22.921		911.494	749.259	138.240		190.200		150.300	329.290	12.684.522
261A01 ARQUITECTURA	318.940	12.001.171	2.208.111	2.151.531	1.631.680	1.586.728	2.515.166	2.777.998	2.402.167	4.131.181	31.674.673
*****	318.940	12.001.171	2.208.111	2.151.531	1.631.680	1.586.728	2.515.166	2.777.998	2.402.167	4.131.181	31.674.673

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 135

9. Det. Brn-Flarr. por Serv. y Slppr.

Entidad Of : JOL

SECCION 04 - FONDO
SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.
PROGRAMA 261A - ARQUITECTURA Y VIVIENDA
SUBPROGRAMA 261A02 - VIVIENDA Y SUELO

EROS

SUBCONCEPTOS	SIN FONJIN.	ÁNITA	EROS	LEÓN	BALENA	SUMANDA	SECUNTA	SRPA	VALORIDAD	ZAFPA	TOTAL
1000 RETRIBUCIONES BASICAS	17.440										17.440
100 RETRIBUCIONES BASICAS	17.440										17.440
10100 OTRAS REMUNERACIONES	38.169										38.169
101 OTRAS REMUNERACIONES	38.169										38.169
10 AUTOS CHEVRO	55.609										55.609
12000 RETRIBUCIONES BASICAS	721.545	29.775	64.962	56.572	61.869	42.054	46.314	29.893	64.322	61.699	1.179.005
120 RETRIBUCIONES BASICAS	721.545	29.775	64.962	56.572	61.869	42.054	46.314	29.893	64.322	61.699	1.179.005
12100 RETRIBUCIONES BASICAS	615.593	20.877	40.541	40.541	41.408	30.709	33.699	20.877	40.541	41.841	926.627
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	615.593	20.877	40.541	40.541	41.408	30.709	33.699	20.877	40.541	41.841	926.627
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.337.138	50.652	105.503	97.113	103.277	72.763	80.013	50.770	104.863	103.540	2.105.632
12 FUNCIONARIOS	34.096		19.517								53.613
13000 RETRIBUCIONES BASICAS	34.096		19.517								53.613
130 RETRIBUCIONES BASICAS	7.934		6.324								14.258
13100 OTRAS REMUNERACIONES	7.934		6.324								14.258
131 OTRAS REMUNERACIONES	7.934		6.324								14.258
13 LABORA EL D	42.030		25.841								67.871
16000 PRODUCTIVIDAD	179.250	6.473	13.157	12.128	12.128	8.786	10.026	6.473	12.128	12.128	272.677
160 PRODUCTIVIDAD	179.250	6.473	13.157	12.128	12.128	8.786	10.026	6.473	12.128	12.128	272.677
16100 GRATIFICACIONES	3.642										3.642
161 GRATIFICACIONES	3.642										3.642
16 INVENTARIOS AL PARMENIO	182.892	6.473	13.157	12.128	12.128	8.786	10.026	6.473	12.128	12.128	276.319
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORA	13.361		8.214								21.575
170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORA	13.361		8.214								21.575
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA	279.147	13.951	28.705	26.654	19.584	22.918	21.994	13.980	27.930	28.140	483.003
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA	279.147	13.951	28.705	26.654	19.584	22.918	21.994	13.980	27.930	28.140	483.003
17 OTRAS Y PREVIDENCIAS A CARGO COMUNID	292.508	13.951	36.919	26.654	19.584	22.918	21.994	13.980	27.930	28.140	504.578
17 OTRAS Y PREVIDENCIAS A CARGO COMUNID	1.910.177	71.076	181.420	135.895	194.969	104.467	112.033	71.223	144.921	143.808	3.010.009
1 GASTOS DE PERSONAL	26.858										26.858
2000 CONSUMID NO INVENTURABLE	6.000										6.000
2000 FRENDA,REV.,LIBROS Y PUB	6.000										6.000
220 MATERIAL DE OFICINA	32.858										32.858
220 MATERIAL DE OFICINA	32.858										32.858
22199 OTRAS SUMINISTROS	10.593										10.593
22199 OTRAS SUMINISTROS	10.593										10.593
221 SUMINISTROS	10.593										10.593
22500 I.B.I.	65.000	35.000	65.000	40.500	22.500	35.000	25.000	35.000	60.000	55.000	438.000
22500 I.B.I.	65.000	35.000	65.000	40.500	22.500	35.000	25.000	35.000	60.000	55.000	438.000
22603 JURIDICOS Y CONTABILISTOS	15.000										15.000
22606 RELACIONES, COMERCIALES Y CIOS	20.000										20.000
22699 OTRAS GASTOS	5.016										5.016
22699 OTRAS GASTOS	40.016										40.016
226 GASTOS DIVERSOS	40.016										40.016
227 TERB.REAL.OTRAS EMP.Y PR	17.115										17.115
227 TERB.REAL.OTRAS EMP.Y PR	17.115										17.115
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTRAS	165.582	35.000	65.000	40.500	22.500	35.000	25.000	35.000	60.000	55.000	538.582
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTRAS	165.582	35.000	65.000	40.500	22.500	35.000	25.000	35.000	60.000	55.000	538.582
23000 DIENES	2.250										2.250
23000 DIENES	2.250										2.250
23100 LOCACION	1.862										1.862
23100 LOCACION	1.862										1.862
23 INVERNICACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4.112										4.112
23 INVERNICACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4.112										4.112
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	169.694										169.694
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	169.694										169.694
44104 RESERVA VIVACIAS AGUULE	720.000										720.000
44104 RESERVA VIVACIAS AGUULE	720.000										720.000
441 A EMPRESAS PUELO COMUNIA		35.000	65.000	40.500	22.500	35.000	25.000	35.000	60.000	55.000	720.000
441 A EMPRESAS PUELO COMUNIA		35.000	65.000	40.500	22.500	35.000	25.000	35.000	60.000	55.000	720.000

Fecha: 23.12.2005
 Pagina ...: 136

9. Det. Borr./Borr. por Serv.y Suplr.

SECCION 04 - FOMENTO
 SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.
 PROGRAMA 261A - ARQUITECTURA Y VIVIENDA
 SUBPROGRAMA 261A02 - VIVIENDA Y SIELO

ERCS

SUBCONCEPTO	SIN PROVINCIA	ÁVILA	HERCOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
** 44 A. EMER. RIEG. Y OROS E.P.	720.000										720.000
* 48018 ALQUILERES DE VIVIENDAS	3.392.153										3.392.153
** 480 A FAMIL.E INST.SIN LUGRO	3.392.153										3.392.153
*** 48 A FAMIL. E INST.SIN LUGR	3.392.153										3.392.153
**** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.112.153										4.112.153
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	106.076	106.076	246.420	176.395	157.489	139.467	137.033	106.223	204.921	198.808	7.664.856
66000 ADQUISICION DE SIELO	1.400.000	1.400.000	2.500.000	2.478.535	1.400.000	700.000	1.400.000	1.400.000	1.500.000	2.200.000	14.978.535
66001 EJECUCION DE OBRAS	450.000	450.000	560.000	708.035	548.575	450.000	1.606.017	634.473	553.070	656.105	6.166.275
66002 DIRECCION DE OBRAS	100.000	100.000	100.000	503.977	100.000	100.000	133.206	100.000	100.000	309.863	1.547.046
66003 PROYECTO DE OBRAS	8.266						18.700				26.966
66004 ACQUIS.INFR.Y BIEN LEO G	51.000										51.000
66009 OROS	1.306.049	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	2.206.049
* 660 INVERSION NUEVA	1.365.315	2.050.000	3.260.000	3.790.547	2.148.575	1.350.000	3.257.923	2.234.473	2.253.070	3.265.968	24.975.871
66101 EJECUCION DE OBRAS	231.806			501.375						167.125	668.500
66102 DIRECCION DE OBRAS	231.806										231.806
66103 PROYECTO DE OBRAS	1.597.121	2.050.000	3.260.000	3.532.580	2.148.575	1.350.000	3.257.923	2.234.473	2.253.070	1.177.527	4.941.913
661 INVERSION DE REPOSICION	1.597.121	2.050.000	3.260.000	7.323.127	2.148.575	1.350.000	3.257.923	2.234.473	2.253.070	4.443.495	29.517.784
** 66 INVERSIONES REALES	1.597.121	378.317	283.000	3.488.107	201.600	662.079	120.960	640.490	697.960	481.200	6.953.713
76000 PROMOCION COMUNITARIA DE VIVIENDAS	15.746	120.000	430.000	300.000	150.254						1.016.000
76002 SITUACIONES ESPECIALES DE VIVIENDA	15.746	350.000		1.400.000	100.000						3.204.594
76009 ACCIONES EN MADERA DE VIVIENDA	15.746	360.000		2.572.310							4.400.000
76056 OBRAS DE INTERES URBANO	15.746	1.208.317	713.000	7.760.417	451.854	662.079	2.188.680	1.351.377	751.637	481.200	15.584.307
760 A CORPORACIONES LOCALES	15.746	1.208.317	713.000	7.760.417	451.854	662.079	2.188.680	1.351.377	751.637	481.200	15.584.307
** 76000 FOMOCION COMUNITARIA DE VIVIENDAS	15.746	1.208.317	713.000	7.760.417	451.854	662.079	2.188.680	1.351.377	751.637	481.200	15.584.307
77000 FOMOCION COMUNITARIA DE VIVIENDAS	1.000.000										1.000.000
77007 VIVIENDAS CONCORTADAS	79.076	219.958	2.803.291	616.696	227.675	753.909		228.000	679.072	242.866	5.850.543
* 770 A EMPRESAS PRIVADAS	1.079.076	219.958	2.803.291	616.696	227.675	753.909		228.000	679.072	242.866	6.850.543
** 770 A EMPRESAS PRIVADAS	1.079.076	219.958	2.803.291	616.696	227.675	753.909		228.000	679.072	242.866	6.850.543
78000 COOPERACION CON INSTITUCIONES	136.500										1.700.000
78000 ACCIONES EN MADERA DE VIVIENDA	136.500										1.700.000
78001 ACCIONES EN MADERA DE VIVIENDA	8.851.371	1.712.773	1.563.500	1.712.773							10.564.144
78018 VIVIENDAS CONCORTADAS	2.646	407.797	2.907.366	1.776.425	150.103	932.820			1.648.567	177.174	6.400.678
78019 AUDA A LA VIVIENDA RURAL	2.646	407.797	2.907.366	1.776.425	150.103	932.820			1.648.567	177.174	6.400.678
78000 ADQUISICION DE VIVIENDAS	6.400.678										6.400.678
* 78000 ADQUISICION DE VIVIENDAS	6.400.678										6.400.678
780 A FAMIL.E INST.SIN LUGRO	21.623.195	407.797	6.183.639	1.776.425	150.103	932.820			1.648.567	177.174	32.899.720
** 780 A FAMIL.E INST.SIN LUGRO	21.623.195	407.797	6.183.639	1.776.425	150.103	932.820			1.648.567	177.174	32.899.720
7 A FAMIL.E INST.SIN LUGRO	22.718.017	1.636.072	9.699.990	10.153.538	829.632	2.346.808			3.079.276	901.240	55.334.570
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.315.138	3.886.072	12.559.990	17.476.665	2.978.207	3.696.808			5.332.346	5.344.735	85.252.394
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	30.507.162	3.992.148	13.206.350	17.653.060	3.135.696	3.838.275			5.537.267	5.543.543	92.917.210
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	30.507.162	3.992.148	13.206.350	17.653.060	3.135.696	3.838.275			5.537.267	5.543.543	92.917.210
***** 261M2 VIVIENDA Y SIELO	30.507.162	3.992.148	13.206.350	17.653.060	3.135.696	3.838.275			5.537.267	5.543.543	92.917.210

Entidad CP : JCM

SECCION 04 - FOMENTO
 SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.
 PROGRAMA 261A - ARQUITECTURA Y VIVIENDA
 SUBPROGRAMA * - *

9 Det. Econ-Terr. por Serv y Supl.

Fecha: 23.12.2005
 Página ...: 137

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	ERROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
***** 261A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	30.826.102	15.993.319	15.414.461	19.804.591	4.767.376	5.425.003	8.098.802	6.648.071	7.939.434	9.674.724	124.591.883

Entidad CP : JCM.

9 Det. Borr-Ter. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
Página ...: 138

SECCION 04 - FOMENTO
SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORO DEL TER.
PROGRAMA 261B - CREACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO
SUBPROGRAMA 261B01 - GERACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

EROS

SECCIONES	SIN PROV.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALECIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
* 12000 RETRIBUCIONES PASIVOS	147.875	31.381	63.983	64.991	46.433	75.946	63.267	50.632	85.619	73.828	703.955
* 120 RETRIBUCIONES PASIVOS	147.875	31.381	63.983	64.991	46.433	75.946	63.267	50.632	85.619	73.828	703.955
* 12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	135.030	20.877	45.391	45.892	37.682	44.524	44.524	34.912	56.349	44.524	509.705
* 121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	135.030	20.877	45.391	45.892	37.682	44.524	44.524	34.912	56.349	44.524	509.705
** 12. FUNCIONARIOS	282.905	52.258	109.374	110.883	84.115	120.470	107.791	85.544	141.968	118.352	1.213.660
* 13000 RETRIBUCIONES PASIVOS	59.221										59.221
* 130 RETRIBUCIONES PASIVOS	59.221										59.221
* 13100 OTRAS REMUNERACIONES	11.326										11.326
* 131 OTRAS REMUNERACIONES	11.326										11.326
** 13. LABORAL FLD	70.547										70.547
* 15000 CONTR.REG.DER.ADM.FEER.B	16.247										16.247
* 150 CONTR.REG.DER.ADM.FEER.B	16.247										16.247
* 15100 CONTR.REG.DER.ADM.FEER.C	13.032										13.032
* 151 CONTR.REG.DER.ADM.FEER.C	13.032										13.032
** 15. OTRO PERSONAL	29.279										29.279
* 16000 PRODUCTIVIDAD	44.573	7.683	14.548	15.577	12.446	15.577	14.548	11.206	19.100	20.130	175.388
* 160 PRODUCTIVIDAD	44.573	7.683	14.548	15.577	12.446	15.577	14.548	11.206	19.100	20.130	175.388
** 16. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	44.573	7.683	14.548	15.577	12.446	15.577	14.548	11.206	19.100	20.130	175.388
* 17000 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	22.407										22.407
* 170 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	22.407										22.407
* 17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	83.375	14.192	28.528	29.017	25.631	23.052	28.968	17.010	28.938	33.035	311.746
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	83.375	14.192	28.528	29.017	25.631	23.052	28.968	17.010	28.938	33.035	311.746
* 17 CIUDADANOS Y RESIDENTES A CARGO COMUNITARIO	105.782	14.192	28.528	29.017	25.631	23.052	28.968	17.010	28.938	33.035	334.153
** 1. GASTOS DE PERSONAL	533.086	74.133	152.450	155.477	122.192	159.099	151.307	113.760	190.006	201.864	1.853.374
23000 OBRAS NO INVENTARIABLES	2.750										2.750
23001 PINTURA,REV.,LIEROS Y FUB	1.763										1.763
* 230 MATERIAL DE OFICINA	4.513										4.513
* 23099 OTRAS	4.000										4.000
* 222 COMUNICACIONES	4.000										4.000
22603 JURIDICOS Y CONDOMINIOS	6.500										6.500
* 226 GASTOS DIVERSOS	6.500										6.500
** 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTRAS	15.013										15.013
* 23000 BIENES	1.500										1.500
* 230 BIENES	1.500										1.500
23100 LOCOMOCION	1.365										1.365
* 231 LOCOMOCION	1.365										1.365
** 23. INVENTARIACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	2.865										2.865
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.878										17.878
44103 OSA DEL MAR	214.200										214.200
* 441 A EMER.S RUEL.COMUNDA	214.200										214.200
* 44 A EMER.FUE.Y OTRAS E.P.	214.200										214.200
* 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	214.200										214.200
62301 INSTRUCCIONES TECNICAS	765.164										765.164
** 623 INICIATIVA, INSTRUCCIONES Y UTILITARIA	416.160										416.160
* 62 INERS.NIENS FUNC.SERV.	416.160										416.160
64001 ESTUDIOS Y TRABAJO TECNICO	1.432.917	29.250	94.080	362.435	58.785	82.750	134.500	36.000	93.500	236.315	2.560.532
* 640 GASTOS INVERS.,DES.Y EST	1.432.917	29.250	94.080	362.435	58.785	82.750	134.500	36.000	93.500	236.315	2.560.532

Entidad CP : JCLL

9. Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 139

SECCION 04 - FOMENTO
 SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.
 PROGRAMA 261B - CREACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO
 SUBPROGRAMA 261B01 - CREACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCRITA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
6450 RELACIONES INFORMACION	18.360										18.360
* 645 RELACIONES INFORMACION	18.360										18.360
** 64 GASTOS INV.OBRACT.INVMT.	1.451.277	29.250	94.000	362.435	58.785	82.750	134.500	36.000	91.500	236.315	2.578.892
*** 6 INVERSIONES REALES	1.867.437	18.207	55.607	186.645	18.301	30.051	191.205	90.778	2.441	18.985	2.995.052
* 76028 PLANEAMIENTO MUNICIPAL	407.780	18.207	55.607	186.645	18.301	30.051	191.205	90.778	2.441	18.985	1.020.000
** 760 A CORPORACIONES LOCALES	407.780	18.207	55.607	186.645	18.301	30.051	191.205	90.778	2.441	18.985	1.020.000
*** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	407.780	18.207	55.607	186.645	18.301	30.051	191.205	90.778	2.441	18.985	1.020.000
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.275.217	47.457	149.687	549.080	71.086	112.800	325.705	126.778	95.941	255.300	4.015.052
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.040.381	121.590	302.137	704.557	199.278	271.900	477.012	240.538	285.947	457.164	6.100.504
***** 261B01 ORD.TERRIT.Y URBANISMO	3.040.381	121.590	302.137	704.557	199.278	271.900	477.012	240.538	285.947	457.164	6.100.504

Entidad CP : JCLL

9. Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

Fecha ...: 23.12.2005
 Régimen ...: 140

SECCION 04 - FOMENTO
 SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.
 PROGRAMA 261B - CREACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO
 SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCRITA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 261B CREACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	3.040.381	121.590	302.137	704.557	199.278	271.900	477.012	240.538	285.947	457.164	6.100.504

Entidad CP : JCM

SECCION 04 - FOMENTO
 SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.
 PROGRAMA 467B - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES
 SUBPROGRAMA * - *

9 Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
 Página ...: 142

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 467B INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES	1.288.452	24.543									1.312.995

Entidad CP : JCM

SECCION 04 - FOMENTO
 SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.
 PROGRAMA * - *
 SUBPROGRAMA * - *

9 Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha: 23.12.2005
 Página ...: 143

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.	35.154.935	16.139.452	15.716.598	20.509.148	4.966.654	5.696.903	8.575.814	6.888.609	8.225.381	10.131.888	132.005.382

Fecha ...: 23.12.2005
Página ...: 144

9. Det. Econ-Financ. por Serv.y Gexp.

Brecha CP : JCL

SECCION 04 - FOMENTO
SERVICIO 03 - D.G. DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA 453A - INFRAESTRUCTURA DEL TERRITORIO
SUBPROGRAMA 453A01 - CARRETERAS

BIRCS

SUBCONCEPTO	SIN FOM.VIN.	ÁVILA	BIRCS	LEÓN	BRENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
1000 RETRIBUCIONES BASICAS	17.440										17.440
100 RETRIBUCIONES BASICAS	17.440										17.440
1010 OTRAS REMUNERACIONES	38.169										38.169
101 OTRAS REMUNERACIONES	38.169										38.169
** 10 ALTOS CARGOS	55.609										55.609
12000 RETRIBUCIONES BASICAS	601.137	80.276	125.694	139.590	93.514	110.797	117.884	73.202	79.492	100.699	1.522.285
120 RETRIBUCIONES BASICAS	601.137	80.276	125.694	139.590	93.514	110.797	117.884	73.202	79.492	100.699	1.522.285
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	503.396	55.700	81.075	86.907	66.810	69.735	82.979	52.775	53.566	69.735	1.122.678
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	503.396	55.700	81.075	86.907	66.810	69.735	82.979	52.775	53.566	69.735	1.122.678
** 12 FUNCIONARIOS	1.104.533	135.976	206.769	226.497	160.324	180.532	200.663	125.377	133.068	170.434	2.644.963
13000 RETRIBUCIONES BASICAS	59.000	862.786	1.553.467	1.596.791	1.320.065	1.184.127	944.434	908.943	1.194.414	1.194.899	10.818.926
130 RETRIBUCIONES BASICAS	59.000	862.786	1.553.467	1.596.791	1.320.065	1.184.127	944.434	908.943	1.194.414	1.194.899	10.818.926
13100 OTRAS REMUNERACIONES	314.987	246.422	422.659	442.414	365.568	329.243	263.594	251.272	327.498	318.153	3.281.800
131 OTRAS REMUNERACIONES	314.987	246.422	422.659	442.414	365.568	329.243	263.594	251.272	327.498	318.153	3.281.800
** 13 LAZARIL FILO	373.987	1.109.208	1.976.126	2.039.205	1.685.633	1.513.370	1.208.018	1.160.215	1.521.912	1.513.062	14.100.726
16000 PRODUCTIVIDAD	148.807	18.601	25.814	29.126	21.232	23.153	27.705	17.709	16.680	23.153	351.980
160 PRODUCTIVIDAD	148.807	18.601	25.814	29.126	21.232	23.153	27.705	17.709	16.680	23.153	351.980
16100 GRUPOFUNCIONES	3.458	18.601	25.814	29.126	21.232	23.153	27.705	17.709	16.680	23.153	351.980
161 GRUPOFUNCIONES	3.458	18.601	25.814	29.126	21.232	23.153	27.705	17.709	16.680	23.153	351.980
** 16 INCREMENTOS AL RENDIMIENTO	152.265	18.601	25.814	29.126	21.232	23.153	27.705	17.709	16.680	23.153	345.8
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	137.840	362.125	637.244	659.562	537.808	485.528	389.258	370.879	489.278	490.218	395.438
170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	137.840	362.125	637.244	659.562	537.808	485.528	389.258	370.879	489.278	490.218	395.438
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	243.389	37.714	38.148	51.624	35.324	43.144	54.520	38.884	26.965	47.254	616.966
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	243.389	37.714	38.148	51.624	35.324	43.144	54.520	38.884	26.965	47.254	616.966
** 17 Gastos y prestaciones a cargo comunidad	381.229	399.839	675.392	711.186	573.132	528.672	443.778	409.763	516.243	537.472	5.176.706
1. GASTOS DE PERSONAL	2.067.623	1.663.624	2.884.101	3.006.014	2.440.321	2.245.777	1.880.364	1.713.664	2.187.893	2.244.111	22.333.442
22000 OBREROS NO INDEPENDIENTE	12.500										12.500
22001 PENSAN.REV.,LIEGOS Y FUB	750										750
220 MATERIAL DE OFICINA	13.250										13.250
22104 VESTUARIO	305.000										305.000
221 SUMINISTROS	305.000										305.000
22400 PRIMAS DE SEGUROS	240.000										240.000
224 PRIMAS DE SEGUROS	240.000										240.000
22501 IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	6.000										6.000
22503 OTRAS TASAS	5.000										5.000
225 TRIBUTOS	11.000										11.000
22603 JURIDICOS Y CONTRIBUCIONES	35.000										35.000
22605 REUNIONES, CONFERENCIAS Y OTROS	12.500										12.500
22699 OTROS GASTOS	10.000										10.000
226 GASTOS DIVERSOS	57.500										57.500
** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	626.750										626.750
23000 IDEAS	6.530										6.530
230 IDEAS	6.530										6.530
23100 EDUCACION	689										689
231 EDUCACION	689										689
** 23 INFORMATIZACION POR PARTEN DEL SERVICIO	7.219										7.219
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	633.969										633.969
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	111.431										111.431

Continúa en el Fascículo 2.º